

REFLEXIONES SOCIOLOGICAS SOBRE
EL CAMPESINADO EN EL PROCESO HISTORICO
ANDALUZ: EN EL CASO DE LA ALTA ANDALUCIA
(1.758-1.930)

por

MANUEL GONZÁLEZ DE MOLINA NAVARRO
y EDUARDO SEVILLA GUZMÁN*

1. INTRODUCCIÓN

La ideología generada en torno a que Andalucía constituye un espacio social y económico estructurado por el latifundio constituye un poderoso lugar común aireado tanto a través de los medios de comunicación como de las declaraciones programáticas y propagandísticas de las organizaciones sociales andaluzas. Se habla de grandes propiedades o de grandes explotaciones y se las sitúa como el ejemplo más paradigmático de lo andaluz. El tópico, tan arraigado como el de la Andalucía de los toros, la copla o las tonadilleras, nació en las ciencias sociales agrarias ya hace años y ha mostrado una capacidad de resistencia verdaderamente asombrosa.

Aunque ya Olavide llamó la atención sobre el asunto en sus consideraciones respecto a la «cuestión social» en Andalucía, tardaría aún bastante tiempo en cuajar como el eje sobre el que se construiría gran parte de la producción intelectual agraria. Hombres tan cualificados del liberalismo progresista como Flórez Estrada o González

(*) Instituto de Sociología y Estudios Campesinos de la Universidad de Córdoba.

Alonso sólo se ocuparon del latifundio y de la gran propiedad¹ desde la perspectiva de su idoneidad para generar crecimiento económico en el sector agrario². No sería hasta que se produjeran las primeras manifestaciones preocupantes por su intensidad del movimiento campesino y los primeros pasos del internacionalismo en Andalucía, cuando el debate sobre el latifundio como principal problema andaluz adquiriera una relevancia social, y por ende historiográfica, significativa. Políticos e intelectuales de todo signo comenzaron a preocuparse del problema desde el momento en que las grandes explotaciones, entendidas como la forma casi única de gran propiedad, constituyeron el primer objetivo del movimiento campesino. Como ha escrito Pierre Ponsot, «el debate en el seno de la clase política y de la inteligencia no tomó cierta amplitud y un carácter apremiante y febril hasta después de 1.870; la fundación de la Sección Española de la Internacional, sección adscrita desde el comienzo al anarquismo, desde el congreso de Barcelona de 1.870, o la adopción de un programa agrario en el congreso de Zaragoza, abrieron sin duda un nuevo período³.

1. Esta distinción entre latifundio, entendido como un gran precio agrícola, y gran propiedad nos parece fundamental para aprehender la diversa y al mismo tiempo unitaria realidad agraria andaluza. La gran Propiedad, como concepto esencialmente jurídico, aludiría no sólo a la titularidad jurídica de grandes explotaciones sino también —y esta es la forma corriente que reviste en Andalucía Oriental— a la acumulación en una sola mano de un conjunto muchas veces disperso de pequeñas o medianas explotaciones, que suelen cederse a colonos para su cultivo directo mediante una forma de explotación campesina. Ese carácter disperso y fragmentado de la propiedad y del terrazgo dificulta la constitución de grandes predios agrícolas al hacer poco posibles economías de escala y tiende a permanentizar —al menos cuando el desarrollo de las fuerzas productivas es aún reducido— el cultivo indirecto de la tierra. Frente a ella, a la gran propiedad, se encuentra el latifundio como una *forma de explotación* de la tierra. para su caracterización Cf. respecto a la campesina Eduardo Sevilla Guzmán, «El Campesinado» en Salustiano del Campo (ed.), *Tratado de Sociología* (Madrid: Taurus, 1.988) y Raúl Iturra, *Antropología económica de la Galicia Rural* (Santiago: Xunta de Galicia, 1.988), pp. 17-24; para la latifundista Juan Martínez Alier, *La estabilidad del latifundismo* (París: Ruedo Ibérico, 1.968), Eduardo Sevilla Guzmán y Salvador Giner, «The Latifundio as a Local Mode of Class Domination» en *Iberian Studies*, Vol. VI, nº 2, 1.977, pp. 47-58, y E. Sevilla Guzmán, «Reflexiones teóricas sobre el concepto de latifundismo» en Alfonso de Barros (ed.), *A Agricultura Latifundaria en Península Ibérica* (Oeiras: Instituto Gulbenkian de Ciência, 1.980), pp. 29-47.

2. De este tema y en general de la evolución del pensamiento social en torno al latifundismo nos hemos ocupado en M. González de Molina, E. Sevilla Guzmán y K. Heisel, «El latifundio andaluz en el pensamiento social agrario: de la revolución burguesa al regeneracionismo», en _____, nº 45/46, Evora, 1.988, pp. 149-194. Hay una versión catalana en *Estudis d'Història Agrària*, 1.989.

3 Pierre Ponsot, «La crise agraire á la seconde moitié du XIX siècle et le debut du XX, et sa perception par l'opinion» en *Etudes sur le XIX siècle espagnol* (Córdoba: I.H.A., 1.981), p. 46.

Antes de esa fecha, el movimiento campesino se encontraba aún en una fase bastante inicial en cuanto a su configuración ideológica y organizativa y escindido entre formas de protesta «tradicionales» y las que en el futuro serían típicas del campesinado andaluz⁴. Desde la aparición del libro de Azcárate sobre los latifundios hasta el libro de Pascual Carrión, los 30 años siguientes vieron proliferar un sinnúmero de informes y publicaciones, muchas de las cuales han sido analizadas en la obra citada de Pierre Ponsot. Tales publicaciones, junto a la progresiva radicalización del movimiento campesino terminaron por influenciar a la literatura social agraria andaluza. En efecto, las crecientes luchas registradas desde comienzos de siglo, que culminaron en el llamado «trienio bolchevique» acabaron por generalizar la reivindicación de Reforma Agraria y —creemos que este punto es fundamental— asociarla con el reparto o fragmentación de los latifundios (no de la gran propiedad). Esta asociación era el resultado de las experiencias campesinas de reparto de los bienes de propios, práctica seguida desde 1.770 a 1.885 y que se había convertido por la costumbre en la fórmula más tangible de acceso a la tierra⁵.

Así, historiadores como Díaz del Moral o políticos como Blas Infante y el propio Pascual Carrión pensaron Andalucía en términos de identidad entre latifundios/desigualdades sociales/problema fundamental de Andalucía. Con ello quedaba consagrado el mito, respaldado en la práctica de movilización, de defensa de la reforma agraria republicana y de colectivizaciones que tuvieron lugar en la II República y los primeros momentos de la Guerra Civil. De esa ma-

4. Cf. la clásica obra de Díaz del Moral, *Agitaciones campesinas andaluzas* (Madrid: Alianza Editorial, 1.977). También puede verse en Calero Amor, *Movimientos sociales en Andalucía (1.820-1.936)* (Madrid: Siglo XXI, 1.975); Jacques Maurice, *La reforma agraria en España en el Siglo XX (1.900-1.936)* (Madrid: Siglo XXI, 1.975); Manuel Pérez Yruela, *Conflictividad campesina en la campiña de Córdoba* (Madrid: M.A.P.A., 1.981). Para una visión de conjunto más acabada e interesante: D. Castro Alfin, «Anarquismo jornalero en la Andalucía del siglo XIX» en E. Sevilla y K. Heisel, *Anarquismo y movimiento jornalero en Andalucía* (Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, 1.988), pp. 49-68; y también M. González de Molina y E. Sevilla Guzmán, «Movimiento jornalero y Andalucismo Histórico» en *Los nacionalismos durante la Segunda República*, Santiago de Compostela, septiembre de 1.988; en este artículo planteamos como hipótesis de trabajo la consideración de buena parte de las luchas campesinas andaluzas como luchas de resistencia a la penetración del capitalismo en la agricultura y de defensa de las instituciones comunitarias de subsistencia y acceso a la tierra, que por ello y bajo la fórmula del «reparto» como reivindicación central, se convirtieron en el horizonte simbólico de la práctica social campesina.

5. Véase M. González de Molina, «El reparto de propios y baldíos en el trienio constitucional. Una forma frustrada», en *Trienio*, nº 8, Madrid, 1.986, pp. 33-68.

nera, el pequeño campesinado, el campesinado con tierra, huérfano de discurso político en la izquierda, sirvió de fuerza de choque nacionalista durante la Guerra Civil y, más tarde, de base social del franquismo⁶.

Sin embargo, la contrarreforma agraria franquista, el subdesarrollo andaluz y la persistencia, por tanto, de la desequilibrada distribución de la tierra, hicieron que la nueva literatura de las ciencias sociales agrarias andaluzas, por un lado, y por otro los partidos de la oposición –principalmente el P.C.E.– siguieran pensando Andalucía en términos de latifundios⁷. El desarrollo económico de los años 60 y las importantes transformaciones sufridas por el campo andaluz durante esa época hicieron pensar a un sector de los economistas, sociólogos e historiadores que el problema andaluz se solventaría por la propia virtualidad del desarrollo económico⁸. Pero la crisis de los setenta, con sus nefastas repercusiones en el campo, cooperó de manera importante al recrudecimiento de los conflictos jornaleros y, de nuevo, puso en primer plano la reivindicación de una Reforma Agraria, en poco distinta a la reivindicación de los años treinta: latifundio/reparto de tierra. Los partidos políticos y organizaciones sindicales de la izquierda (PTA, PCA, PSA, CC.OO, SOC, etc.) hicieron de ésta una cuestión emblemática que, como ha analizado bien Isidoro Moreno⁹ acabó por convertirse en un *marcador esencial de la identidad andaluza*. De nuevo la historiografía, que nunca puede abstraerse de los conflictos sociales, volvía a los esquemas que identificaban Andalucía con el latifundio y en las concepciones del pasado propias de los precursores: Carrión, Díaz del Moral e Infante¹⁰.

6. Cf. E. Sevilla Guzmán y Paul Preston, «Dominación de clase y modos de cooptación del campesinado en España: la Segunda República» en *Agricultura y Sociedad*, nº 3, 1.977, pp. 147-165.

7. Véase, por ejemplo, J. C. Comin, *Teoría de Andalucía*, o los trabajos de J. Martínez Alier, *La estabilidad del latifundio* (París: Ruedo Ibérico, 1.968); E. Malefakis, *Reforma agraria y revolución campesina en la España del S. XX* (Barcelona: Ariel, 1.978).

8. Cf. E. Sevilla Guzmán y M. Pérez Yruela, «La dimensión política de la reforma agraria: reflexiones en torno al caso andaluz» en *Axarquía*. Diputación de Córdoba, nº 1, 1.980, pp. 194-228, y J. M. Maredo, «Ideología y realidad en el campo de la Reforma Agraria» en *Agricultura y Sociedad*, nº 7, 1.978, pp. 199-222.

9. Isidoro Moreno Navarro, «Reforma agraria e identidad andaluza. Implicaciones simbólicas del problema de la tierra en Andalucía» en *Nación Andaluza*. Granada, nº 2/3, 1.984, pp. 90-95.

10. Cf. E. Sevilla Guzmán, «Algunos precursores andaluces de la sociología rural: Juan Díaz del Moral, Pascual Carrión y Blas Infante» en *Revista de Estudios Andaluces*, nº 3 y 4, 1.984 y 1.985, respectivamente.

Recientemente, varios trabajos han venido a clarificar muchos de los aspectos concretos de la evolución de la agricultura andaluza. Los trabajos del Grupo de Estudios de Historia Rural y de Jiménez Blanco¹¹ en particular, han venido a contradecir la idea bastante extendida que atribuía a la producción agraria un carácter estático y arcaico, prácticamente desde los comienzos de la pasada centuria; ésta había registrado una significativa, aunque muy localizada y desigualmente distribuida, modernización técnica y de los cultivos que falsean la visión de ineficiencia secular del latifundismo andaluz y acaba por socabar la visión de estancamiento agrario, producto de la pervivencia de una sociedad «tradicional» en su conjunto. Como puede verse en la Tabla 1 el famoso estancamiento de la crisis finisecular tiene que ser muy matizado en Andalucía sobre todo por la heterogeneidad de las variaciones en el seno de las agriculturas andaluzas. Las pautas de cambio en la agricultura de Andalucía oriental y occidental nos permiten establecer la hipótesis de formas de explotación prevalentes claramente diferenciadas. Los documentados estudios de José Ignacio Jiménez Blanco y Santiago Zapata Blanco permiten afirmar el carácter dinámico, pero profundamente desigual, que registró el desarrollo del Modo de Producción Capitalista en los campos andaluces y que permitió distintos grados y formas de producción; la permanencia de muchas de estas formas como «tradicionales» han contribuido a alentar quizá esa idea de estancamiento. Un estudio en otro sentido de los datos aportados por ambos investigadores —que no realizamos aquí porque se aleja del objetivo de este trabajo— permitiría, además, singularizar la estrategia de crecimiento económico elegida por el Estado y el papel que en ella debería cumplir el sector agrario. Esas formas diferentes de producción, subordinadas al Capitalismo, podrían entenderse mejor en el contexto de dicha estrategia.

11. Al margen de las publicaciones del mencionado grupo cabe destacar las tesis doctorales inéditas de S. Zapata Blanco, *La producción agraria en Extremadura y Andalucía Occidental 1.874-1.914*, y J. I. Jiménez Blanco, *La producción agraria en Andalucía Oriental, 1.974-1.914*, ambas leídas en la Universidad Complutense de Madrid. Una versión resumida: *Crisis y expansión de la agricultura en Andalucía Oriental, 1.874-1.936* (Madrid: Fundación March, 1.985). Especial interés merecen sus últimos trabajos, especialmente la «Introducción» al tercer Tomo de la *Historia agraria de la España Contemporánea* (Barcelona: Crítica, 1.986), pp. 9-141.

TABLA 1
VARIACIONES EN LA SUPERFICIE Y VALOR DE LA PRODUCCION⁽¹⁾ DE
VARIOS GRUPOS DE CULTIVOS EN ANDALUCÍA (1900-1931)⁽²⁾

Indicadores	Aprovechamientos	Andalucía Occidental	Andalucía Oriental	España
<i>Sistema cereal:</i>				
- Superficie (000 Ha.)		-239 (-3,7)	103 (4'2)	2.466 (100)
- %		-15	8	18
- Valor (M pts.)		80 (20'8)	17 (4'4)	384 (100)
- %		46	9	19
<i>Viñedo-olivar y frutas:</i>				
- Superficie (000 Ha.)		32 (3'1)	275 (27'1)	1.016 (100)
- %		6	105	35
- Valor (M pts.)		33	92 (17'5)	525 (100)
- %		36	128	62
<i>Resto aprovechamientos agrícolas:</i>				
- Superficie (000 Ha.)		33 (5'0)	33 (5'0)	660 (100)
- %		122	75	57
- Valor (M pts.)		40 (4'2)	53 (5'6)	946 (100)
- %		136	76	155
<i>Total Agricultura:</i>				
- Superficie (000 Ha.)		-171 (-4'1)	411 (9'9)	4.142 (100)
- %		-8	26	23
- Valor (M pts.)		153 (8'2)	162 (8'7)	1.855 (100)
- %		52	49	54

NOTAS: (1) En pesetas de 1910.

(2) Las cifras entre paréntesis se refieren al % que representa Andalucía del cambio total en España.

Fuentes: José I. Jiménez Blanco, «Introducción» a Ramón Garrabou, Carlos Barciela y J. I. Jiménez Blanco, *Historia agraria de la España contemporánea* (Barcelona, 1985), pp. 106-1-7.
 Elaborada a partir de:

– Domingo Gallego Matínez, «Transformaciones en el uso del suelo y en la producción agraria del País Vasco, Navarra y Cataluña», Ponencia inédita presentada al *Primer Congreso de Historia Vasco-Catalán*, Sitges, Diciembre 1982.

– Santiago Zapata Blanco, «La producción agraria en Extremadura y Andalucía Occidental, 1874-1914». Tesis doctoral inédita.

– José Ignacio Jiménez Blanco, *Crisis y expansión de la agricultura en Andalucía Oriental, 1874-1936*. (Madrid 1985).

Precisamente sobre el latifundio se acaba de publicar una de las más interesantes y decisivas contribuciones, la de Antonio Miguel Bernal¹² que arrojan mucha luz sobre el considerado problema clave de la agricultura andaluza. Según Bernal el latifundio y el régimen latifundista no deben ser considerados como un vestigio del feudalismo o como la muestra de una economía agraria típicamente tradicional, sino como un modo específico y peculiar de explotación que en muchas ocasiones fue claramente capitalista¹³. Al mismo tiempo, el latifundismo y el régimen latifundista debe ser considerado como el factor estructurante de las relaciones económicas, sociales y políticas de Andalucía, como el factor histórico determinante de la sociedad andaluza al menos hasta fines de los años sesenta. De acuerdo con las argumentaciones de A. M. Bernal, la economía agraria andaluza, así determinada, habría estado desde fechas muy tempranas orientada hacia el mercado, primeramente hacia el mercado colonial y hacia el mercado de los países del Occidente desarrollado después; por tanto, ello sería un indicador de la pronta integración, sobre todo de la cuenca del Guadalquivir en lo que Wallerstein, estudiando los orí-

12. A. M. Bernal, *Economía e historia de los latifundios* (Madrid: Espasa Calpe, 1.988), primero de una serie de estudios monográficos sobre el tema.

13. Para un enfoque parecido véase J. Cooper, «En busca del capitalismo agrario» en *El Debate Brenner* (Barcelona: Crítica? */\$—), p. 146; B. Roux e I. Vázquez, «Rentabilité de la grande entreprise capitaliste dans l'agriculture. Un exemple en Andalousie Occidentale» en *Mélanges de la casa de Velázquez*, XX, 1.975, pp. 370-415. También J. M. Maredo, «La visión tradicional del problema del latifundio y sus limitaciones» en *La economía agraria en la historia de España* (Madrid: Fundación March, 1.979), pp. 227-234.

genes del Modo de Producción Capitalista, definió como «Economía Mundo». El latifundio, por último, habría sido protagonista de la cambiante faz productiva, no sólo en cuanto a la producción y a la diversificación de los cultivos, sino también a su relativo estancamiento e inmovilidad. Fenómenos éstos cuya explicación debe buscarse en la alta racionalidad interna de las explotaciones agrarias andaluzas desde el punto de vista de dos factores básicos: la renta y el beneficio. En todo caso, el trabajo de A. M. Bernal ayuda de manera decisiva a singularizar el latifundismo como un sistema o «forma de explotación» de la que más adelante hablaremos.

El trabajo de Rafael Mata Olmo, recientemente publicado¹⁴, ha venido a insistir sobre ese carácter central y estructurante que Bernal otorga al latifundio. Y ello en una vía distinta: la valoración de la extensión y de la función que cumple la pequeña propiedad, fenómeno éste que por primera vez se resalta suficientemente, rompiendo con la dualidad maniquea: terrateniente/jornalero¹⁵. No obstante la positiva consideración que realiza Mata Olmo de la pequeña propiedad se ve oscurecida por el débil soporte teórico y el carácter generalizable de su caracterización como «funcional» a la gran explotación, en orden a su aporte constante de mano de obra semijornalera. «Se trata –según sus propias palabras– por tanto de una forma de propiedad funcional y complementaria en una estructura de propiedad agraria dominada y articulada por los terratenientes»¹⁶.

Para él, no puede considerarse como minifundistas (campesinas), en el sentido que se le da a esta palabra en otras regiones de España, a las pequeñas propiedades, dado que en la formación social andaluza la organización social es marcadamente desigualitaria. La existencia de un numerosísimo grupo de pequeños propietarios no puede asimilarse al predominio de explotaciones familiares en la medida en que sus patrimonios son muy reducidos y no es raro el municipio en que un reducido grupo de propietarios controla incluso más de la cuarta parte de la tierra y de la riqueza. Según Mata Olmo, el elemento característico es la falta de un grupo social de propieta-

14. R. Mata Olmo, *Pequeña y gran Propiedad Agraria en la depresión del Guadalquivir* (Madrid: M.A.P.A., 1.978).

15. En este sentido se pronunció también hace algún tiempo J. Cruz Villalón, *Propiedad y uso de la tierra en la Baja Andalucía. Carmona, siglos XVIII-XX* (Madrid: M.A.P.A., 1.980).

16. *Ibid*, p. 24.

rios medios, «soporte del campesinado en su sentido más ortodoxo, y base de una organización social en la que debieran privar la noción de comunidad y la explotación familiar como unidad de producción y de relaciones sociales»¹⁷.

Sin embargo, esta interpretación parte de una posición teórica que se explicita en la asunción acrítica de una concepción excesivamente ortodoxa, casi «redfiliana»¹⁸, del campesinado y de las comunidades campesinas. Se asimila, al mismo tiempo, la «explotación familiar» a la propiedad media y ésta con las características del campesinado familiar en la actualidad. La proyección hacia el pasado de esta categoría no resulta, sin embargo, pertinente para comprender la composición y evolución de sociedades no regidas por el beneficio y, específicamente, del campo andaluz anterior a 1931, otorgándole valores culturales propios de sociedades dominadas por el lucro, cuyas prácticas y relaciones sociales se encuentran redimensionadas por la acción estructurante del mercado¹⁹.

Desde estos supuestos la visión histórica de la Andalucía del Guadalquivir no puede ser tan homogénea como la ofrecida por Mata Olmo. No tiene en cuenta que las economías campesinas y la pequeña explotación se organizan en torno al grupo doméstico como unidad básica de producción y reproducción, como unidad de consumo y suministro de mano de obra. La categoría de «pequeña propiedad» resulta incompleta para detectar su carácter campesino o semiproletario²⁰, máxime cuando el objeto de su análisis no es la tenencia del cultivador directo, la explotación, sino la propiedad. En todo caso Mata Olmo utiliza criterios de dudosa significación al clasificar las propiedades en pequeñas, medias o grandes: el «salario mínimo» calculado sobre la base de 150-200 jornales/año por jornalero,

17. *Ibid*, p. 35.

18. Nos referimos, claro está, a las tesis de Robert Redfield, máximo representante de aquella corriente que entiende al campesinado como conformador de comunidades campesinas homogéneas e igualitarias. Vid. R. Redfield, *Peasant Society and Culture* (Chicago: UCP, 1.956). Hay versión castellana en (La Habana: Editorial Ciencias Sociales, 1.978).

19. Para estos temas es pertinente confrontar la abundante literatura sobre antropología económica del campesinado. Vid. especialmente M. Godelier, «Antropología y Economía. ¿Es posible la Antropología Económica?» en *Antropología y Economía* (Barcelona: Anagrama, 1.976); P. Bourdieu, «Genèse et structure des champs religieux» en *Revue Française de Sociologie*, XII, 1.971, pp. 295-334.

20. Un propietario pequeño puede completar su explotación tomando en arriendo otras tierras o bien un grupo doméstico puede agrupar varias parcelas con titularidad o posesión dividida entre varios de sus miembros.

traducido en tierra por su producto bruto, como umbral mínimo por debajo del cual el pequeño propietario tiene que proletarizarse parcialmente²¹. Quizá la ausencia en sus argumentaciones de una dimensión comunitaria como esencial al campesinado le haga olvidar un conjunto de bienes y servicios que ofrece ésta y que constituyen un complemento indispensable para las economías domésticas campesinas: desde los animales de granjería (cerdos, gallinas, cabras, etc.) que componen buena parte del consumo familiar al margen del producto de la tierra y del mercado (carne, huevos y leche, proteínas y grasas indispensables); o el intercambio de trabajo necesario a través de vínculos de parentesco o de amistad²², hasta los bienes que proporcionan las tierras comunales, tan abundantes en el caso andaluz (madera para la energía doméstica, pasto para el ganado de labor, recolección de productos silvestres, animales de caza, etc.²³. En definitiva, el salario, en contra de lo que opina Mata Olmo, no remunera todos los factores del trabajo y, por tanto, del consumo; ello debe hacer bajar considerablemente el umbral que limita por arriba la pequeña propiedad/microfundio.

No debe olvidarse tampoco que nos referimos a sociedades —la andaluza anterior a 1930— donde el desarrollo de las fuerzas productivas es aún incipiente y pueden ser controladas por la propia comunidad campesina, incluso en el caso del trabajo invertido en las grandes tenencias o explotaciones²⁴. Decimos esto dada la utilización, aunque no explícita en Mata Olmo, abusiva, de las tesis de D. Thorner²⁵ en el sentido de considerar sólo como campesinas aquellas co-

21. Para un cálculo más riguroso y bastante opuesto en sus conclusiones véase P. Campos y J. M. Naredo, «La energía en los sistemas agrarios» en *Agricultura y Sociedad*, n° 15, 1.980, pp. 17-114.

22. Maurice Bloch, «The long term and the term: the economic and political significance of the morality of kinship» en J. Goody (ed.), *The character of kinship* (Cambridge: Cambridge University Press, 1.973), pp. 75-87. Para un ejemplo concreto del «tornapeón» alpujarreño ver J. Bosque, *Andalucía. Estudios de Geografía Agraria* (Granada: Algibe, 1.979), pp. 110-111.

23. Véase al respecto R. Kruber y A. Miederer, «Aspects de la cuillette dans les Alpes suisses» en *La chasse et la cuillette aujourd'hui. Etudes rurales*, n° 87-88, 1.982, pp. 139-150. Un enfoque parecido puede verse aplicado a la realidad andaluza en P. Palenzuela, «Las condiciones materiales de existencia de los jornaleros y la reforma agraria andaluza» en *Nación Andaluza*, n° 2-3, 1.983, pp. 97-102.

24. Entendemos aquí fuerzas productivas no sólo en cuanto al control campesino de los medios materiales de producción y reproducción sino también de los «saberes» que permiten una organización racional de las labores agrícolas. Véase en este sentido M. Godelier, «Infraestructuras, sociedades, historia» en *Teoría*, n° 2, 1.979, pp. 3-21.

comunidades en que las pequeñas explotaciones o bien ocupan más de la mitad de la superficie agrícola cultivada o proporcionan más de la mitad del producto agrario. Téngase en cuenta que los estudios de Thorner están hechos sobre comunidades muy homogéneas, con una consideración estrictamente economicista y desde una perspectiva no evolutiva de las mismas. Desde nuestra perspectiva, debe de hablarse en propiedad de comunidades campesinas con distinta participación en ellas de la pequeña explotación campesina, «sensu stricto», con diferentes grados evolutivos y con diferentes niveles de diferenciación interna²⁶.

Cabe, por último, hacer una última objeción a Mata Olmo: la consideración de la Revolución Liberal en el campo como responsable de la permanencia de las estructuras latifundistas o bien su agudización en un sentido capitalista. En otro lugar²⁷, hemos pretendido redefinir el alcance de los cambios agrarios liberales, durante la Revolución Liberal, a la luz de las últimas investigaciones: lo primero que destaca es su carácter diverso y desigual según las distintas zonas geográficas de Andalucía de acuerdo con los niveles de diferenciación interna de las comunidades campesinas y su mayor o menor integración en el mercado, y dado que las medidas agrarias liberales sólo liberalizaron el régimen de amortización, suprimieron el diezmo y dejaron a los agentes económicos «la libertad en sus especulaciones», incluido los arrendatarios. En segundo lugar, la revolución burguesa produjo cambios importantes aunque con una orientación distinta según las zonas: permitiendo el fortalecimiento de la burguesía agraria en las zonas latifundistas o de la pequeña explotación en las zonas campesinas. Pero en todo caso, esta última forma de explotación se multiplicó en todas partes como consecuencia de la Desamortización, el reparto de bienes concejiles y, en menor medida, de los

25. D. Thorner, «Peasant Economy as a Category in Economic History» en T. Shanin (ed.), *Peasants and Peasant Societies* (London: Penguin, 1.975). Hay traducción en (México: Fondo de Cultura Económica, 1.980).

26. Cf., junto al citado trabajo de Shanin, E. Sevilla Guzmán, «El campesinado» en Salustiano del Campo (ed.), *Tratado de Sociología* (Madrid: Taurus, 1.988). En esta misma línea véase E. Sevilla Guzmán y M. Pérez Yruela, «Para una definición sociológica del campesinado» en *Agricultura y Sociedad*, nº 1, 1.976, donde se enfatiza especialmente la «diferenciación interna del campesinado».

27. M. González de Molina, «Nuevas hipótesis de interpretación del cambio agrario liberal en los campos de Andalucía» en *Ler Historia*. Lisboa, de próxima aparición.

procesos de Desvinculación. Más adelante ampliaremos nuestra posición al respecto.

A pesar de las últimas aportaciones historiográficas citadas, el mito tan extendido en nuestra historiografía y, sobre todo, en la opinión pública del predominio casi absoluto del latifundio como forma de estructuración de la agricultura andaluza sigue gozando de magnífica salud. Ya se conciba como causa del atraso secular del campo andaluz, ya se conciba como una muestra genuina de relaciones de producción inequívocamente capitalistas, el latifundio, como núcleo esencial de estas interpretaciones, corre el riesgo de seguir ocultando otras realidades agrarias y de que se siga pensando la Historia de Andalucía en términos de conflicto entre tradición y modernidad.

2. LATIFUNDIO, CAMPESINADO E HISTORIA: ALGUNAS CONSIDERACIONES.

Estos planteamientos parten de la base de que en las formaciones sociales a las que se enfrenta el investigador no existen ni sólo un modo de producir ni éste se presenta en estado puro; más bien al contrario, junto a los modos de producir dominantes o como su manifestación en la coyuntura se encuentran «formas de explotación» –es decir, formas específicas de organización económica y social– que han denotado una gran capacidad de adaptación a diferentes contextos históricos. Latifundismo y pequeña explotación campesina constituirían, desde nuestra perspectiva, formas de explotación diferenciadas. Su análisis, bien es verdad, no puede realizarse al margen de los sistemas u «órdenes económicos» donde se encuentran y su evolución histórica, y ello nos llevaría necesariamente a la teoría de los modos de producción y de las formaciones socioeconómicas, pero desde un enfoque de evolución multilínea –fuera del enfoque ortodoxo de evolución o sucesión unilínea de los modos de producción– tal y como lo reivindicara Marx en los últimos tiempos de su vida^{27 bis}. Tal supuesto requiere, además, la sustitución de la dicotomía tradicional/moderno, a la que antes aludíamos y con la que hasta ahora se ha intentado comprender el papel del campesinado y de los

27 bis. Vid H. Wada, «Marx and revolutionary Russia», en Teodor Shanin (ed.) *Late Marx and Russian Road*. London: Routledge and Kegan Paul, 1984.

latifundios²⁸, por una caracterización del proceso histórico en términos de conflicto y desigualdad, es decir desde la dialéctica centro/periferia.

El foco de atención debe desplazarse, entonces, desde el análisis comparativo entre sociedades o sectores «avanzados» y «retrasados» hacia las sociedades o sectores «en desarrollo», donde existieron y continúan existiendo «residuos preindustriales». Como ha señalado acertadamente Hanza Alavi²⁹, el marxismo clásico asumía la «perversa creencia» de que en estas «sociedades en desarrollo» el capitalismo generaría nuevas contradicciones de las que surgirían nuevas fuerzas sociales que impulsarían su desarrollo. Contra lo esperado: en las sociedades avanzadas, por una parte, persisten formas de explotación basadas en la fuerza de trabajo familiar y, aunque en menor medida, focos de marginación jornalera; y, por otra parte, en las «sociedades en desarrollo» lo que realmente se desarrolla es el subdesarrollo. Este fenómeno ha hecho que desde dentro de la tradición marxista, algunos autores se hayan preocupado ante todo por explicar el mantenimiento de *formas*, por un lado, y de *situaciones* por otra, consideradas por Marx como de *transición*.

Es, por tanto, la noción de «proceso de transición» el punto de partida de nuestro análisis. A Godelier se debe una definición de tal

28. El campesinado, definido en el contexto teórico de las tesis de la modernización constituye una «subcultura» caracterizada por una serie de «valores» de cuya interrelación se desprende una específica organización social definida como «Tradicional» (véase por ejemplo esta tópica posición en Everett M. Rogers, *Modernization among Peasants*. New York: Holt, Rinehart and Winston Inc., 1969, págs. 24-36, o George Foster, *Traditional Culture and the impact of technological change*. New York: Harper and Brothers, 1962). De la misma manera, el latifundio es considerado como resultado del desaprovechamiento de los recursos para el nivel tecnológico que las coordenadas de tiempo y espacio podrían fijar. T. Lynn Smith, uno de los máximos representantes de estos estudios de la modernización rural puede servirnos como paradigma respecto a la caracterización del latifundio: «aquel trocho de tierra que deliberadamente es apartado de los usos productivos» T. Lynn Smith, «Agrarian Reform in Brasil», en *Studies in Sociology-Estudios de Sociología*. Buenos Aires: Eudeba, 1963). En el campo del marxismo estas teorías han tenido una formulación parecida, encarnadas en la ideología de la «agonía del campesinado»; surgida, por una parte, de la aceptación acrítica de las versiones dogmáticas y mutiladas que de los clásicos presentara la ortodoxia estalinista y, por otra, del desconocimiento del problema ante la aceptación de que los procesos de desarrollo económico han de seguir indefectiblemente distintas etapas de un proceso que se asume secuencial y taxonómicamente único (vid. E. Sevilla Guzmán, Una breve incursión por la «otra sociología rural», en Howard Newby, y E. Sevilla Guzmán, *Introducción a la sociología Rural*. Madrid: Alianza, 1983, págs. 137-165, pág. 145).

29. Hanza Alavi, «The Structure of Peripheral Capitalism», en H. Alavi and T. Shanin (eds.), *Introduction to the Sociology of «Developing Societies»*. London: Macmillan, 1982, págs. 172-192, pág. 172.

noción que creemos pertinente: «una fase muy peculiar en la evolución de una sociedad; aquella fase en que tal sociedad se enfrenta a la dificultad cada vez mayor, de naturaleza externa o interna, de reproducir el sistema social y económico en el cual se fundamenta, y, de esta manera, empieza a reorganizarse –de un modo más o menos rápido o más menos violento– sobre la base de otro sistema, que finalmente se convierte, a su vez, en la forma general de nuevas relaciones entre los individuos que componen esta sociedad y de sus nuevas condiciones de existencia»³⁰. El punto nodal de su análisis sería pues la manera en que se *reproducen* las formas materiales y sociales de producción y, por tanto, las estrategias (de resistencia o adaptación) desarrolladas por los individuos desde una perspectiva relacional para el logro de dicha reproducción.

El método que Godelier propone para rastrear la transición es el de «marcha atrás» para intentar «ver en el pasado las razones de la descomposición» de las antiguas relaciones de producción y su parcial extinción. «Por este *procedimiento regresivo*, se intenta descubrir las fuerzas que han llevado a esta descomposición de algunos de estos elementos». Por tanto, es necesario matizar que nuestro análisis rechaza como «contextos teóricos globales» tanto el esquema conceptual de Frank-Wallerstein sobre la economía-mundo como el de la disolución-descomposición de los modos de producción no capitalistas (propuesto por Bettelheim) con sus diversas versiones de articulación (Meillasoux, principalmente)³¹. El primero por reducir el capitalismo a términos de mercado ignorando la naturaleza de las relaciones de producción y con ello la existencia de clases sociales³², y el segundo por ignorar la especificidad que el legado imprime a cada sociedad subordinada relegando el problema a un mecánico impacto

30. Maurice Godelier, «Introducción: el análisis de los procesos de transición», en *Revista Internacional de Ciencias Sociales*. Unesco, diciembre de 1987, págs. 3-15, pág. 8, monográfico dedicado a los procesos de transición, estudios de casos antropológicos.

31. A. G. Frank, *Capitalism and underdevelopment in Latin America*. New York: Monthly Review, 1967; I. Wallerstein, *The Modern World-System*. New York: Academic Press, 1974.

32. La crítica de Ernesto Laclau (a pesar de posteriores frivolidades estructuralistas, cf. *Politics and ideology in Marx theory*. London: New Left Books, 1977) es todavía en muchos aspectos válida: «Feudalism and Capitalism en Latin America» en *New Left Review*. Mayo-Junio, 1971, aunque su esquema del feudalismo quedara incompleto. Para una excelente crítica del modelo global cf. Harriet Friedmann, «Is there a World Capitalism System?» en *Queen's Quarterly*. 90/2 (Summer, 1983), pág. 497-508.

externo transformador que sólo produce una forma externa de dominación³³. Por el contrario, en nuestra opinión la subordinación de cualquier forma de explotación al capitalismo no viene determinada exclusivamente por un factor externo³⁴, sino como consecuencia de las condiciones estructurales que actúan no sólo a nivel económico sino a nivel de las estructuras de poder y de ideología que sustentan las instituciones sociales como una unidad modelada por la historia. En cualquier caso, nuestro nivel de análisis es mucho más limitado y se centra en la reproducción de las formas de explotación dentro de una matriz histórica en transición. Es este un momento en que «los modos de producción, modos de pensamiento, modos de actuación individual o colectiva se ven confrontados a límites, internos o externos, y comienzan a agrietarse, a perder importancia, a descomponerse a riesgo de vegetar durante siglos en lugares menores, o también a extenderse por sí mismos o por voluntad sistemática de otros grupos sociales que se oponen a su reproducción en nombre de otros modos de producir, pensar y de actuar cuyo desarrollo desean»³⁵.

En el reducido espacio de este artículo no podemos desarrollar todas y cada una de las implicaciones teóricas de las posiciones previamente esbozadas y de la categorización del latifundismo y del campesinado como «formas de producción». No obstante, vamos a intentar una mínima caracterización de ambas para terminar proponiendo una manera de entender la penetración del modo de producción capitalista en el campo desde la perspectiva de la dialéctica centro/periferia y, por tanto, mediante el análisis de las formas de transición.

Desde nuestro punto de vista, el latifundismo debe situarse en el contexto del proceso histórico andaluz y español. Así, la naturaleza del latifundismo radicaría en el control mediante «unas condi-

33. Para una interesante exposición de este «marco teórico de la articulación» en el contexto del análisis del campesinado, cf. David Goodman and Michael Redclift, *From Peasant to Proletarian* (Oxford: Brasil Balckwell, 1981).

34. Las dos posiciones extremas de los enfoques de la articulación en su aplicación al campesinado son Meillasoux (cf. «From Reproduction to Production», en *Economy and Society*, Vol. 1, número 1, 1972, donde aparece esquematizado su enfoque teórico, y *Femes, gremiers, capitaux*. París: Maspero, 1975, donde se desarrolla) para quien las relaciones de producción capitalistas tienen como premisa previa la separación del productor de los medios de producción, y la de Vergopoulos (con Samir Amin, *La question paysanne et le capitalisme*. París: Anthropos, 1970) para quien el campesinado es *reconstituido* por «un capital no capitalista».

35. Maurice Godelier, «Introducción: Los procesos de transición...» opus cit., pág. 5.

ciones políticas y sociales muy especiales» del conflicto originado por el proceso de apropiación de la tierra, primero feudal y después capitalista, por parte de los grandes propietarios». Con esta caracterización, Juan Martínez Alier, su autor, rompió por un lado con la ideología de una dominación política preburguesa en la que la aristocracia latifundista andaluza de carácter señorial se aliaba con las restantes oligarquías españolas, ocultando tras una fachada capitalista un sistema sociopolítico despótico y semifeudal ³⁶.

Este proceso de apropiación de la tierra en forma de gran propiedad/explotación habría adoptado relaciones de producción cambiantes, desde las típicas del latifundismo feudal, magníficamente caracterizadas por Lenin ³⁷, hasta las del latifundismo capitalista caracterizadas por una alta composición orgánica del capital en el marco de las grandes empresas agrarias integradas en el sistema agroindustrial. Para el período que nos interesa habría, pues, que considerar un tipo cambiante de latifundismo, es decir una *forma o formas de latifundismo en transición*.

En otro trabajo anterior, uno de los autores de este trabajo definía el latifundismo anterior a los años 60 –antes de que se hubiera producido la mecanización e intensificación de la producción– como «la estructura socioeconómica generada por la acción estructurante de la propiedad de la tierra sobre aquellas comunidades rurales en las que se da un predominio de explotaciones agrarias de gran extensión, que formando ecológicamente parte de dicha comunidad crean sobre la misma un sistema local de dominación de clase ejercida por el grupo de terratenientes que monopoliza los medios de producción agraria con la fiel asistencia, a través de unas específicas relaciones sociales de dependencia, de un sector en cuyas manos se encuentran las instituciones económicas, culturales y políticas que controlan a nivel local la vida de la comunidad creando en la misma un específico orden social cuya organización económica determina la explotación del campesinado» ³⁸. El núcleo económico de esta forma de latifundismo en transición estaría, por un lado, en la preponderancia casi

36. Juan Martínez Alier, *La estabilidad del latifundio*. París: Ruedo Ibérico, 1968.

37. V. I. Lenin, *El desarrollo del capitalismo en Rusia*. Barcelona: Ariel, 1974.

38. E. Sevilla Guzmán, «Reflexiones teóricas sobre el concepto de latifundismo», en A. de Barros (ed.), *Agricultura Latifundiariana Ibérica*. Evora: Gulbenkian, 1980, págs. 29-46, págs. 31-32.

absoluta de la propiedad como relación que ordena su funcionamiento según criterios de maximización del excedente, y, por otra, en una baja composición orgánica del capital que, a su vez, permitiría dicha prevalencia de la propiedad al ser la tierra el factor esencial de los medios de producción y la condición necesaria de su funcionamiento.

Del mismo modo, el campesinado como forma de explotación comprendería desde situaciones típicamente feudales, en las cuales el dominio eminente en manos de los señores permitiría –bajo la amenaza compulsiva de la jurisdiccionalidad– la apropiación del trabajo no necesario, el excedente, hasta situaciones en el que el campesinado –bajo condiciones de alto desarrollo de las fuerzas productivas– actuaría como empresario familiar, siendo expropiado del excedente por mecanismos de mercado³⁹. Empero, nos interesa también caracterizar aquí al campesinado en los procesos de transición como el titular de una explotación basada en el grupo doméstico cuyo objetivo no es la valoración del capital sino la reproducción de dicho grupo⁴⁰; para que ello sea posible es necesario que dicho campesino mantenga el control de los medios de producción, la tierra entre ellos, ya en propiedad o en alguna forma de cesión⁴¹, es decir, retenga la posesión efectiva de los mismos. La propia dinámica en el desarrollo del modo de producción dominante determinará –desde esta perspectiva– el carácter cambiante de los mecanismos de dependencia exterior de la pequeña explotación campesina y, por tanto, la naturaleza también cambiante del excedente dentro de un marco de relaciones do-

39. Sobre el particular consúltese la abundante bibliografía citada en E. Pérez Touriño, *Agricultura y Capitalismo: Análisis de la pequeña producción campesina*. Madrid: M.A.P.A., 1983, págs. 107 y siguientes.

40. Esta característica resulta fundamental por cuanto sitúa a esta categoría o «clase social» en un terreno y con una racionalidad distinta a la capitalista. Sobre ello véase M. Godelier, *Rationalité et irrationalité en économie*. París: Maspero, 1966; también, G. Dalton, «peasantries in Anthropology and History» en *Current Anthropology*. Vol. 13, números 3-4, 1972, págs. 386-414; y R. Iturra, «Casamento, ritual e lucro numa aldeia portuguesa (1862-1983)», en *Ler História*, número 5, 1985, págs. 59-81.

41. Este planteamiento está tomado esencialmente del Tomo I (págs. 647-648) de *El Capital* de Marx (México: F.C.E., 1973) y ha sido asumido como fundamental por teóricos posteriores como Shanin (opus cit., passim), Galeski (*Sociología del Campesinado*. Barcelona: península, 1977), K. Tribe (con Hirst y Ennew, «peasants as an Economic Category», en *Journal of Peasants Studies*. Vol. 4, Londres, 1977), etc... Ahora bien, el control de los medios de producción debe plantearse –desde nuestra perspectiva– no sólo en la posesión física de los mismos, sino en la posesión de los «saberes» y de los «materiales» que pueden permitirle la reproducción controlada de los mismos al margen del mercado y en el seno de relaciones sociales comunitarias.

minadas, según hemos dicho, por la resistencia o adaptación a la penetración del modo de producción dominante.

Pero este esquema de interpretación no debe redundar en una visión de nuevo unilineal del proceso histórico. Las formas de transición no irían concatenadas necesariamente ni manifestarían una tendencia interna hacia el capitalismo. Tales formas de explotación adquirirían naturalezas distintas en función del juego de fuerzas internas/externas inducidas por la presión del modo de producción dominante. Debe recordarse que —como dijo Rosa Luxemburgo— en todos los «países capitalistas aun en aquellos de industria más desarrollada, quedan todavía, junto a las empresas capitalistas agrícolas e industriales, numerosas manifestaciones de tipo artesano y campesino, basadas en el régimen de la producción simple de mercancías»⁴². Y ello era y sigue siendo así hoy en día incluso en las zonas del capitalismo más desarrollado, donde junto a los «viejos países capitalistas» existen sociedades que aun perteneciendo al centro del sistema mundial capitalista están ellas mismas divididas en zonas centrales y zonas periféricas. La Europa Mediterránea es un buen ejemplo y probablemente Andalucía haya sido —y siga siéndolo en buena medida— la zona paradigmática de estos espacios oscuros del capitalismo central.

En efecto, el desarrollo del capitalismo en los países periféricos o semiperiféricos no adoptó procesos integrados en la producción generalizada de bienes tanto de capital como de consumo tanto en la industria como en la agricultura, y especialmente en ésta. Al contrario, revistió fórmulas desarticuladas de producción mercantil generalizada que fue completada a través de vínculos comerciales con los centros metropolitanos, bien produciendo para «la exportación bien como mercados para las importaciones coloniales»⁴³. El capitalismo en el campo se desarrollaría, pues, mediante un movimiento contradictorio: «por una parte, la forma capitalista de producción destruye o descompone con su competencia las formas antiguas de producción, haciendo caducas sus bases materiales y, por otra, las reproduce sobre una base material que ella misma proporciona, con lo

42. Rosa Luxemburgo, *La acumulación del capital* (1912). Madrid: Orbis, 1985, Tomo II, págs. 140 y 142).

43. Hanza Alavi, «The Structure of...», opus cit., pág. 181.

cual las coloca bajo su dependencia y también mediante el dominio que ejerce sobre toda la producción mercantil»⁴⁴.

Para una formulación correcta de esta cuestión tendríamos, pues, que recurrir a las teorías de la «subsunción» planteadas por Marx, en la medida en que tal noción pretende explicar «los distintos grados de intensidad de penetración capitalista y los diferentes tipos de capitalismo que han surgido»⁴⁵. Para Marx la distinción entre «subsunción formal» y «subsunción real» alude a una diferencia en el grado de reestructuración que sufren las relaciones sociales de producción bajo el capitalismo. La producción capitalista puede «absorber un proceso existente de trabajo que se ha desarrollado bajo modos de producción diferentes y más arcaicos» y ello significaría su subsunción formal, en tanto que la subsunción real significaría que el capitalismo ha desarrollado sus propias fuerzas de producción y los medios de trabajo y, en consecuencia, ha transformado las relaciones del productor directo con el capital y el mismo proceso de trabajo⁴⁶.

Estamos de acuerdo, además, con las interpretaciones que de esta distinción hacen Godelier y Brenner en el sentido de que la subsunción formal se materializa mediante la extracción del excedente absoluto —por tanto sin cambios significativos en el proceso de trabajo— y la subsunción real mediante la extracción del valor excedente relativo que, obviamente, requiere de cambios en los instrumentos, técnicas y nivel de producción, es decir, un aumento de la productividad laboral⁴⁷. Cabe, por último, decir que resultaría unilateral la aplicación del concepto de subsunción sólo a la subordinación del proceso de trabajo. Entendemos, junto a los autores citados, que éste se manifiesta en diversos grados y en múltiples dominios; no sólo en el proceso de trabajo sino también en las *relaciones sociales bajo las cuales son producidos los productores directos*.

44. Maurice Godelier, «Los procesos de transición...», opus cit., pág. 5-15.

45. Ann Stoler, «Transiciones en Sumatra: el capitalismo colonial y las teorías sobre la subsunción», en *Revista Internacional de Ciencias Sociales*. UNESCO, diciembre de 1987, número 117, págs. 103-125, pág. 103.

46. K. Marx, *El Capital*. México: F.C.E., 1973, Tomo I, págs. 426 y siguientes.

47. M. Godelier, «D'une mode de production á l'autre: théorie de la transition», en *Recherches Sociologiques*. XII (2), 1981, págs. 161-194, pág. 183; R. Brenner, «The Origins of Capitalist Development: a Critique of Neo-Smithian Marxism». *New Left Review*. 104, 1977, págs. 25-92, pág. 68. Hay traducción castellana en la revista *En Teoría*, número 2, agosto-septiembre de 1979.

A partir de estos supuestos teóricos y metodológicos, la hipótesis que proponemos es que el desarrollo del capitalismo en el Estado Español situó históricamente a Andalucía en un contexto periférico —fruto de una peculiar articulación del bloque social dominante donde la oligarquía andaluza jugó un papel significativamente importante⁴⁸—, de tal manera que la penetración del capitalismo en la agricultura no necesitó de la destrucción de las formas de explotación predominantes, latifundista y campesina: fueron subordinadas en régimen de subsunción formal hasta que el crecimiento económico de los años sesenta del presente siglo requirió su transformación en las típicas formas de explotación agraria capitalista. La pervivencia de la forma de explotación latifundista y de la pequeña explotación campesina, tal y como han quedado antes definidas, constituyen la prueba más fehaciente. El excelente trabajo del profesor A. M. Bernal sobre el sistema latifundista nos excusa de la necesidad de documentarlo⁴⁹, por lo que este trabajo —habida cuenta de que la historiografía se ha ocupado mayoritariamente del latifundismo— se centrará en proporcionar algunos datos de partida para fundamentar la otra parte de nuestra afirmación: la pervivencia de la pequeña explotación campesina subordinada o subsumida al modo de producción capitalista dominante en el Estado Español.

3. CAMPESINOS Y GRANDES PROPIETARIOS, UNA COEXISTENCIA TRADICIONAL.

Esta pervivencia, e incluso su predominio cuantitativo, parece desprenderse de un análisis mínimo de los datos aportados por Pascual Carrión en su clásico estudio sobre la realidad agraria española de los años veinte del presente siglo⁵⁰. En efecto, la existencia de un campesinado numeroso constituía el rasgo más relevante de la estructura agraria de la Alta Andalucía entre los años 30 y 60 del presente

48. Hemos profundizado más este aspecto en E. Sevilla Guzmán y M. González de Molina, «Movimiento Jornalero y Andalucismo Histórico», *Nacionalismos y Regionalismos durante la segunda república*. Santiago de Compostela, septiembre de 1908, actualmente en prensa.

49. A. M. Bernal, *Economía e historia de los latifundios*. Madrid, Espasa Calpe, 1988.

50. *Los latifundios en España*. Barcelona: Ariel, 1974.

siglo. Eran pequeños propietarios prácticamente el 97% del total, ocupando casi un tercio de la superficie catastrada. Su participación en la renta agraria era muy considerable: sus posesiones producían más del 55% del líquido imponible. En cambio, en la Baja Andalucía donde las pequeñas propiedades tenían una cabida media y un rendimiento líquido bastante semejante, tanto en número como en superficie ocupada significaban menos de la mitad que en la Alta.

La fiabilidad, sólo relativa, de los datos de Carrión no pueden hacernos dudar de la veracidad de lo dicho. Las más recientes investigaciones han venido a confirmarlo. Tanto en las cuencas mediterráneas de las comarcas de vertientes⁵¹, en las hoyas de Guadix⁵², el Marquesado del Zenete⁵³, en la Alpujarra⁵⁴ o en las tierras de Alhama⁵⁵, y en Sierra Mágica (Jaén) o en los Montes Orientales de Granada⁵⁶, el factor esencial de la vida rural lo constituía el pequeño propietario, cuyo predominio oscilará entre el 75% y el 90% del total de propietarios⁵⁷.

Ello no quiere decir sin embargo que la gran propiedad quedara relegada a una significación secundaria. Al contrario, una parte sustantiva de las superficies agrícolas permanecían bajo el control de los grandes dominios. Con frecuencia las propiedades superiores a las 100 has. acaparaban un 1/4 O 1/3 del suelo en las cuencas mediterráneas y en las hoyas de Guadix. E incluso más de la mitad en las

51. Christian Mignon, *Campos y campesinos de la Andalucía mediterránea*. Madrid: Ministerio de Agricultura, 1982.

52. A. Ruiz Martínez, *Las variaciones del paisaje geográfico en un municipio de la hoya de Guadix: Darro*. Granada: Memoria de Licenciatura, 1972.

53. Jesús Arias Abellán, *Propiedad y uso de la tierra en el marquesado de zenete*. S. XVI-XX. Universidad de Granada, 1985.

54. Pilar García Martínez, *Estructura y evolución del régimen de la propiedad agraria en la comarca de la Alpujarra, 1752-1982*. Tesis de doctorado, Universidad de Granada, 1989.

55. Amparo Ferrer, *Paisaje y propiedad en la tierra de Alhama. Granada, siglos XVIII-XX*. Granada: Universidad de Granada, 1982.

56. Estas dos últimas investigaciones son fruto del trabajo del colectivo de historia agraria «Pérez del Alamo» compuesto por Miguel Gómez Oliver, Manuel González de Molina y Navarro, María José Cevidanes Lara, Carmen Gómez Letrán y Manuel Martínez Martín.

57. La mayor parte de los trabajos reseñados y los que en adelante iremos citando coinciden en fijar en torno a las 10 hectáreas el límite que diferencia a la pequeña de la mediana propiedad. Aunque sabemos de lo arbitrario de tal criterio, vamos a darle un valor indicativo en tanto no se hagan trabajos de mayor rigor clasificatorio.

TABLA II
FINCAS ENTRE 0 Y 10 HECTAREAS

PROVINCIA	N. FINCAS	%	EXTENSION	%	LIQDO. IMPBLE.	%
Almería	234.522	14.6	239.951	12.4	8.397.016	7.6
Granada	337.887	21.1	321.368	16.6	21.419.524	19.4
Jaén	329.241	20.5	438.805	22.6	24.506.511	22.2
Málaga	192.989	12.0	181.052	9.3	12.466.575	11.2
AND. OR.	1.094.639	68.2	1.181.176	60.9	66.789.626	60.4
Cádiz	44.795	2.8	69.689	3.6	4.473.479	4.0
Córdoba	219.023	13.6	327.119	16.9	13.196.918	11.9
Huelva	134.712	8.4	142.859	7.3	8.964.373	8.1
Sevilla	111.587	7.0	219.109	11.3	17.173.786	15.6
AND. OC.	510.117	31.8	758.776	39.1	43.808.556	39.6
TOTAL	1.604.756	100.0	1.939.952	100.0	110.598.182	100.0

Media andaluza: 1.21 has. finca; 68.9 pts. prop.; 57pts./has.
 Med. And. Oriental: 1.08 has. finca; 61 pts. prop.; 56.5 pts./has.
 Med. And. Occidental: 1.48 has finca; 85.8 pts. prop.; 57.7 pts./
 has. Superficie Catastrada.

And. Oriental: 3.791.676 has; 1.134.110 fincas; 119.919.065 pts.

And. Occidental: 4.019.300 has; 545.813 fincas; 156.728.555 pts.

TOTAL: 7.811.067 has; 1.679.923 fincas; 276.647.620 pts.

Fuente: Pascual Carrión, *Los Latifundios...*, cuadros 2 y 3.

zonas áridas de Almería, Serranía de Ronda, Temple, Alta Alpujarra, Montefrío, Huelma, etc... Pero, a diferencia de la Baja Andalucía, donde la gran propiedad aportaba la mitad de la renta agraria, en la Alta apenas si se superaba 1/4 del líquido imponible. Era, en cam-

bio, la pequeña propiedad quien suministraba más de la mitad de la renta agraria.

TABLA III
FINCAS ENTRE 10 Y 100 HAS.

ZONA	N. FINCAS	%	EXTENSION (Has.)	%	L. IMPOBLE.	%
AND. OR.	32.796	53.1	807.673	49.7	23.431.267	39.6
AND. OCC.	28.991	46.9	820.093	50.3	35.755.494	60.4
TOTAL	61.788.	100.0	1.627.766	100.0	59.186.761	100.0

Media andaluza: 26.34 ha./finca; 958 pts./prop.; 36.3 pts./ha.

Media And. Oriental: 24.62 ha./finca; 714 pts./prop.; 29.0 pts./ha.

Media Andalucía Occidental: 28.29 ha./finca; 1.233 pts./prop.; 43.6 pts./ha.

Fuente: Ibidem.

Esta configuración asimétrica del espacio agrario andaluz tenía, sin embargo, dos rasgos comunes: la escasa significación de las propiedades de mediana extensión, por un lado, y la existencia de una nutrida franja de propietarios minifundistas por otro. Las propiedades comprendidas entre 10 y 100 has. ocupaban sólo la quinta parte de la superficie y del líquido imponible. Así en las comarcas mediterráneas representaban entre un 10 y un 12% del número de propietarios y ocupaban un cuarto de la superficie agrícola; ocurría algo semejante en la comarca de Alhama, con el 16 y el 27% respectivamente; y en la Hoya de Guadix con el 15% de los propietarios y el 30% de la superficie. Aún más escasa si consideramos —dado su tamaño medio y líquido imponible— a buena parte de este tipo de propiedades como pequeñas también.

Quizá sea el fenómeno del «microfundismo», junto al de la gran propiedad, la más evidente demostración de la profunda desigualdad de la estructura social andaluza. Muchas de ellas, según hemos visto,

TABLA IV
GRAN PROPIEDAD: FINCAS DE MAS DE 100 HAS.

PROVINCIA	N. FINCAS	%	EXTENSION (Has.)	%	L. IMPOBLE.	%
Almería	597	5.0	156.352	3.4	1.257.827	1.2
Granada	1.633	13.6	668.372	14.6	12.428.456	11.6
Jaén	1.415	11.8	612.324	13.3	7.321.986	6.7
Málaga	1.633	13.6	688.372	15.0	8.689.913	8.1
And. Oriental	5.278	44.0	2.145.420	46.7	29.698.182	27.7
Cádiz	1.284	10.7	481.800	10.5	15.399.282	14.4
Córdoba	2.158	18.0	726.818	15.8	18.955.828	17.7
Huelva	988	8.2	404.686	8.8	5.706.597	5.3
Sevilla	2.283	19.1	827.127	18.0	37.102.796	34.7
A. Occidental	6.705	56.0	2.440.431	53.2	77.164.503	72.2

Media andaluza: 382.70 has./finca; 8.917 pts./prop.; 23.30 pts./has.

Media And. Oriental: 406.48 has./finca; 5.626 pts./prop.; 13.84 pts./has.

Media Andalucía Occidental: 363.97 has./finca; 115083 pts./prop.; 21.62 pts./has.

Fuente: Ibidem.

convertidas con el tiempo en explotaciones directas, constituían una reserva objetiva de mano de obra estacional en las grandes explotaciones y factor principal de una peculiar complementariedad entre la Alta y la Baja Andalucía basada en las migraciones temporeras. Reconocer una evidencia histórica cómo ésta no significa, empero, otorgar una validez general a la tesis de Mata Olmo.

No vamos a repetir las críticas ya efectuadas, tan sólo hacer notar algunas características específicas de la pequeña propiedad alto andaluza: en primer lugar, un carácter intensivo en trabajo dado que, según los estudios citados, permanecerán asociadas generalmente a cultivos que requerirán muchos cuidados y en tierras de calidad muy superior a la media; los datos de Carrión lo indica si se examina el líquido imponible por hectárea en las propiedades menores de 10/has. (57 pts.) y los restantes rangos (29 y 25 pts. respectivamente). En segundo lugar, el carácter esencial que reviste para la estabilidad

de la pequeña propiedad altoandaluza la existencia de los llamados «latifundios de sierra», normalmente grandes fincas de uso común o de bienes de propios que complementan las economías domésticas⁵⁸, latifundios que ocupan buena parte de la gran propiedad altoandaluza reduciendo más si cabe su significación estructural. Complementariedad que, efectivamente puede provenir del empleo estacional en las grandes explotaciones de la mano de obra campesina, especialmente, de las situadas en la Baja Andalucía a través de las migraciones en tiempos de cosecha de cereales o del olivar, sin olvidar el papel cumplido en ciertas comarcas por las actividades mineras. En todo caso estas actividades complementarias tienen en la Alta Andalucía una significación inversa a la dada por Mata Olmo: no son situaciones de proletarización o semiproletarización sino que contribuyen a mantener estables las economías domésticas campesinas. Porque, en tercer y último lugar, Mata Olmo otorga un carácter contingente a la posesión de la tierra, por pequeña que sea, en la definición de pequeños propietarios.

En una situación, como la que estudiamos, donde el conjunto de las estructuras agrarias mantiene un desarrollo mínimo de las fuerzas productivas y una debilísima composición orgánica de capital, la posesión de la tierra –más aún si es en propiedad– se constituye como el núcleo que asegura la reproducción del grupo doméstico familiar, como el elemento central en torno al cual se estructuran las relaciones sociales; por ello para nosotros la posesión efectiva de la tierra y de los demás medios de producción constituye un rasgo básico para definir al campesinado al margen de las oscilaciones en el tamaño superficial de sus tenencias. Aunque no tenemos más que algunas evidencias sobre el particular⁵⁹, nuestra hipótesis parte de que las rentas salariales, al margen de la explotación, constituían un complemento –cuantitativamente no esencial– para las economías domésticas.

En todo caso, el microfundismo es evidente, por ejemplo, en la Andalucía mediterránea, donde según las zonas suponía el 60 ó el 80% del número de propietarios; su peso económico medido en base

58. J. Bosque Maurell, *Andalucía. Estudios de geografía agraria*. Granada: Aljibe, 1979, págs. 110-111.

59. P. Navarro Alcalá-Zamora, *Mecina. La cambiante estructura social de un pueblo de la Alpujarra*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 1979.

a su rendimiento fiscal, representaba 1/3 del total. Algo semejante ocurría en la comarca de Alhama: uno de cada dos propietarios poseía menos de dos has., sin poder alcanzar el conjunto el 3% de la superficie total; y en la hoya de Guadix, donde el 40% de los propietarios poseía menos de cinco has. y ocupaban sólo el 4,2% de la superficie agrícola útil, así como en Huelma y Montefrío más del 60% de los propietarios poseían extensiones entre 0-5 has., suponiendo el 4 y el 5% de la superficie cultivada y el 8 y 6% del producto agrario bruto respectivamente.

En resumidas cuentas, durante las décadas centrales de la presente centuria, la estructura agraria de la Alta Andalucía mostraba las mismas características del resto: una desequilibrada distribución de la propiedad y una estructura social resultante polarizada, que lograron convertir a la tierra en el eje tanto real como simbólico de los conflictos de clase. Ahora bien, si la Baja Andalucía constituía, parafraseando a Blas Infante, un «país de jornaleros»⁶⁰, la Alta era un «país de campesinos», bajo el común predominio de la gran propiedad.

La estructura y sistema de explotación refuerzan esta visión dual y al mismo tiempo unitaria. Según los estudios de Bosque Maurell⁶¹, rebasaba con mucho en 1962 la media nacional de explotaciones inferiores a las 10 has. Es más, los municipios con predominio del minifundio eran mucho más numerosos en las provincias orientales que en las occidentales. Como consecuencia, además, del predominio de la pequeña propiedad, la preponderancia del cultivo directo estuvo bastante marcado en la Alta Andalucía. La explotación directa alcanzaba, en las zonas mediterráneas por ejemplo, entre el 65 y el 80% de las tierras cultivadas. Exceptuando los municipios de Alta montaña y las zonas de vega, donde el predominio de la gran propiedad era el más acusado y donde las explotaciones cedidas alcanzaban porcentajes más altos (40 ó 50%), la pequeña propiedad venía a identificarse con la explotación directa.

Por tanto y aunque no de manera mecánica, la asociación entre gran propiedad (de titularidad no pública) y la explotación indirecta constituía el fenómeno contrario. Aparcería y arrendamiento, casi a

60. Blas Infante, *El Ideal Andaluz*. Granada, Editorial Aljibe. 1978, pág. 68.

61. *Opus cit...*, págs. 43-45.

partes iguales, parecían ser casi las únicas formas de cesión dominando la primera en las vegas y el segundo en los secanos de las áreas mediterráneas; en tanto que, en el interior, el arrendamiento ocupaba lugares destacados, huella de su preponderancia tradicional⁶².

En definitiva, la forma de explotación predominante en la Alta Andalucía en las décadas centrales de este siglo era la PEQUEÑA EXPLOTACION CAMPESINA, centrada en el aporte de mano de obra familiar y en la subsistencia y reproducción del grupo doméstico. Propietario o no, el caso es que el pequeño campesino predominaba en los campos de la Alta Andalucía. Las comunidades en ella asentadas eran, por tanto, sociedades campesinas que, sin embargo estaban muy lejos de ser igualitarias: en ellas se podía percibir distintos grados de diferenciación social, basados en la polarización o en el enfrentamiento entre grandes y pequeños propietarios que las convertía en inequívocamente andaluzas.

Pero, ¿esta configuración comunitaria existía desde siempre o era el resultado de los cambios ocurridos en las dos últimas centurias? Ha sido muy frecuente en nuestra historiografía considerar que las estructuras agrarias de los 60 eran básicamente coincidentes con las del siglo XVIII, como signo más palpable de una modernización frustrada, y como causa, a la vez del secular estancamiento agrario andaluz. La pervivencia desde tiempos remotos de una distribución tan desigual de la propiedad —generadora de continuos conflictos sociales— combinada con el atraso económico de nuestra agricultura hasta hace pocos años, no podían ofrecer a los historiadores una visión de dinamismo y movilidad. Precisamente es lo que pretendemos rastrear a través de un análisis mínimo de la situación previa a los cambios habidos durante el siglo XIX.

62. Según Christian Mignon, la «explicación última —de estos fenómenos— se debe a la tendencia sistemática de las unidades agrícolas a acercarse lo más posible a la superficie que es capaz de cultivar una familia media; esta superficie óptima se reduce, evidentemente en función de la intensidad de los cultivos practicados: cualquiera que sea la estructura de la propiedad, la explotación aspira siempre a modelarse sobre el ideal campesino de la tenencia familiar. Por otra parte, la propiedad se fracciona automáticamente en unidades más pequeñas desde que su dimensión excede netamente de las fuerzas de la familia: caso de las regiones de grandes dominios, así como de las vegas de pequeñas propiedades con cultivos muy exigentes en mano de obra. A la inversa, cada vez que la propiedad se revela demasiado exigua, se busca redondearla con el arrendamiento hasta constituir una explotación suficiente para asegurar el pleno empleo de la familia y subvenir a su mantenimiento». Opus cit., págs. 151-152.

4. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN EN EL SIGLO XVIII.

Analizando la estructura de propiedad y los sistemas de explotación típicos de la segunda mitad del ochocientos se llega a la conclusión de que, si bien la semejanza entre los dos espacios considerados de Andalucía era mucho más evidente, gracias a la peculiar configuración del régimen señorial en el sur, los rasgos más sobresalientes de la sociedad campesina altoandaluza de mediados del XX estaban prefigurados ya durante el Antiguo Régimen.

Como dejaron claro Domínguez Ortiz y Miguel Artola hace ya algún tiempo⁶³, existía por entonces en Andalucía una separación clara entre propiedad y jurisdiccionalidad. En la mayoría de los casos, el señorío no iba más allá del ejercicio del poder jurisdiccional sobre los vecinos residentes. Es más, como ha demostrado M. Garzón Pareja⁶⁴, la jurisdiccionalidad, al menos en el reino de Granada, tenía escasa importancia económica. Se trataba en su mayoría de señoríos tardíos –concedidos o enajenados durante los Austrias, especialmente durante el reinado de Felipe IV– que, salvo los casos del marquesado del Zenete, Huéscar y Orgiva, devengaban derechos señoriales meramente simbólicos.

De esa manera Juan Guisado⁶⁵ ha podido decir al estudiar las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada en el Reino de Granada que el 66% de la población no se veía afectada en absoluto por el régimen señorial –lo cual no quiere decir que no permanecieran bajo el influjo del régimen feudal– en ninguna de sus manifestaciones económicas o jurídicas. Algo más del 50% de los municipios estaban bajo jurisdicción realenga y el terrazgo tampoco pertenecía a señor alguno que sí poseía tierra era como un propietario más. Si bien el resto permanecía bajo jurisdicción señorial, en una jurisdiccionalidad, que según hemos visto, no traía aparejado necesariamente ser el mayor hacendado ni la existencia de derechos señoriales de envergadura⁶⁶. Por tanto los casos en que suelo y jurisdicción o sólo el suelo,

63. M. Artola, *El latifundio*. Madrid: Ministerio de Agricultura y Pesca, 1979; A. Domínguez Ortiz, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona: Ariel, 1981.

64. *Historia de Granada*, 2 vols., pág. 336.

65. Juan Guisado, «El régimen señorial en el reinado de Granada». Ejemplar mecanografiado.

66. El objetivo de estos señores era el de adquirir un título que librara a su «descendencia de pechar» y le otorgara un lugar entre la nobleza, por modesta que éste fuera.

eran de señorío –los casos en que podríamos hablar con propiedad de régimen señorial– eran claramente minoritarios con el 19% de los municipios, pero afectando sólo al 5% de la población granadina, al centrarse en cortijos, lugares y villas de menor entidad.

De los datos ofrecidos para toda Andalucía por Artola, referidos a los mayores hacendados, se desprende su preponderancia económica y territorial común a los dos espacios considerados. Pero analizándolas comparativamente se aprecia un menor peso relativo en la Alta Andalucía: en tanto que los reinos de Sevilla y Córdoba el número porcentual de medidas en poder de éstos se eleva al 16 y 23% respectivamente, en Granada y Jaén no alcanza el 10%, situándose en el 8 y 9% respectivamente.

Esta disparidad se mantiene en el producto de sus utilidades: Sevilla y Córdoba con el 14 y 22%, y Jaén y Granada con el 10 y el 9%. Estas características diferenciales se hacen más evidentes si comparamos los patrimonios locales mayores de 100.000 reales.

TABLA V
PATRIMONIOS LOCALES MAYORES DE 100.000 rs. EN ANDALUCIA

ZONA	NUMERO	%	FAN/ARAN	%	PRODUCTO	%
And. Oriental	22	22.2	124.720	15.7	3.394.587	13.2
And. Occidental	77	77.8	670.827	84.3	22.389.063	86.8
TOTAL	99	100.0	795.547	100.0	25.783.650	100.0

FUENTE: M. ARTOLA y otros, *latifundio*. Madrid, 1978. Capítulo I, cuadro 13, págs. 44-48.

A la altura de 1752 existían, pues, en la Alta Andalucía sólo el 20% de los mayores hacendados locales con un producto superior a los 100.000 reales y el 15% de las medidas totales de Andalucía, produciendo sólo el 13,50% de la riqueza total. Los grandes propietarios eran, podríamos decir, menos y poseían menos tierra que además era de menos calidad. Ello no quiere decir, ni mucho menos, que no existieran allí grandes hacendados, sino que su participación

en el total andaluz era menor. Este último fenómeno puede observarse más fácilmente en el siguiente cuadro⁶⁷:

TABLA VI
MAYORES HACENDADOS LOCALES CON PRODUCTO
SUPERIOR A LOS 100.000 REALES

REINO	MEDIDAS	%	PRODUCTO	%
Granada	56.006	7.0	2.189.596	8.5
Jaén	68.714	8.6	1.204.991	4.6
ALTA AND.	124.720	15.7	3.394.587	13.1
Sevilla	467.234	58.7	15.465.824	60.0
Córdoba	203.827	25.6	6.923.239	26.8
BAJA AND.	670.827	84.3	22.389.063	86.8

FUENTE: Ibidem.

Pero, ¿cuál era la distribución sectorial de la riqueza y de la tierra? El siguiente resumen manifiesta un fenómeno importante que ya insinuábamos antes: la importancia cuantitativa y cualitativa de las tierras de la Iglesia.

TABLA VII
DISTRIBUCION SECTORIAL DE LA PROPIEDAD Y DE LA RIQUEZA
EN LA ALTA ANDALUCIA (1752)

Reino de Granada: Legos	2.708.711 medidas	55.245.279 rs.
Beneficial	464.282	12.539.842
Patrimonial	98.261	3.574.836
Reino de Jaén: Legos	2.029.081	22.976.342
Beneficio + Patrimonial	348.385	11.107.354

FUENTE: Ibidem

67. La riqueza real y de los hacendados debía ser mucho mayor al unir patrimonios dispersos en distintos lugares.

No disponemos de datos sobre Jaén con el suficiente detalle sobre la estructura interna patrimonial de los propietarios laicos, pero el siguiente cuadro, referido al reino de Granada (Granada, Málaga y Almería), puede darnos una idea indicativa y generalizable a todo el conjunto altoandaluz. En el sólo se expresan las utilidades percibidas por los mayores hacendados cuyo origen se encuentra en la tierra.

Hay que advertir, no obstante, que en el apartado de tierra de uso común se incluyen incorrectamente los bienes de propios, de titularidad municipal y que el hecho de que fueran de uso común en una parte muy sustancial le impide expresar la realidad de sus utilidades; no eran arrendados sino que su aprovechamiento solía constituir un complemento necesario, muchas veces, a la economía de la comunidad. Lo primero que llama la atención en el cuadro es la

TABLA VII
UTILIDADES DE LOS MAYORES HACENDADOS POR TIERRAS
EN EL REINO DE GRANADA

GRUPO	RS/V	%
Vecinos comunes	1.715.517	23.01
Eclesiásticos particulares	222.156	2.98
Ordenes religiosas	1.255.569	16.84
El común	604.174	8.10
Nobles particulares	2.391.629	32.01
Señores jurisdicc.	1.267.439	17.00
TOTAL	7.456.480	100.00

FUENTE: Juan Guisado López, Opus. cit., pág. 14.

importancia que —a pesar de ser menor que en la Baja Andalucía— tenía la propiedad nobiliaria desde el punto de vista económico, produciendo el 45% de las utilidades. Su carácter menos preponderante permite valorar la importancia tan destacada de los bienes institucionales de la Iglesia, cercanos al 17% de las utilidades, y de los «vecinos comunes» con casi el 1/4 de las mismas; de acuerdo con ello

podemos concluir la existencia de una estructura de la propiedad también desigual pero más equilibrada que en la Baja Andalucía.

A pesar de que tenían 1/4 de las utilidades en tierra, los «vecinos comunes» constituían la parte cuantitativamente más importante. Según el censo de 1799, los reinos de Granada y Jaén aportaban el 75% del total de propietarios de Andalucía⁶⁸. La estructura campesina que hemos anotado en el segundo tercio del presente siglo como dominante ya era palpable, al menos en el reino de Granada. Según los estudios de Ladero Quesada⁶⁹ y Garzón Pareja⁷⁰, ésta debía tener su origen en el peculiar sistema de repoblación que tuvo lugar a consecuencia de la expulsión de los moriscos en 1572. Estos autores explican el reparto igualitario de la tierra en función de la escasez de pobladores, debido a la demanda americana que atraía a buena parte del excedente de población española hacia el nuevo mundo. Ahora bien, la pervivencia de dicho reparto igualitario debería buscarse en las específicas características que revistió: se hizo a base de explotaciones familiares parceladas en una «suerte» única que —y esto sea quizás lo más importante— quedaban sujetas a una forma peculiar de censo enfiteútico llamado «censo de población»⁷¹.

Al permanecer la titularidad eminente en manos de la Corona, quien cobraba dicho censo, y al ser éste irremedible y exiguas en superficie las explotaciones así creadas, ni pudo alterarse su configuración reducida (por fragmentación o fusión), ni permitir el subacensuamiento⁷².

Como han demostrado los recientes trabajos de Christian Mignon sobre la Andalucía Mediterránea y M. C. Ocaña sobre la Vega granadina, Pilar García Martínez sobre la Alpujarra alta, Amparo Fe-

68. A. Bernal, *Historia de Andalucía*. Barcelona: Planeta, 1981, Tomo VII.

69. *Repoblación del Reino de Granada*. Granada: Diputación Provincial, 1988.

70. Opus cit.

71. Margarita Birriel y Manuel Barrios, *El censo de población en el Reino de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 1987.

72. Al respecto dice M. Garzón Pareja: «De todas formas se estableció una ejemplar distribución de la tierra que mantendría la estabilidad social... Ciertamente que gran parte de las tierras distribuidas eran de secano, aunque se procuraba siempre que era posible, y lo era con frecuencia, el dar alguna parcela de huerta, riego o arbolado, ya que lógicamente las mejores tierras habían sido ocupadas años antes por los cristianos viejos. Pero esta distribución y la tendencia a la dispersión que de las más importantes propiedades hemos visto, hace que sea una pequeña o mediana propiedad la que predomine en las tierras de Granada. Así un apeo de tierras en la vega de Granada, realizado en 1644, nos da la siguiente distribución: 34.348 marjales entre 563 propietarios, lo que arroja una propiedad media de 61 marjales», en Opus cit., Tomo I, pág. 342.

rrer sobre las tierras de Alhama, Jesús Arias y Arón Cohen sobre el Marquesado del Zenete, la estructura de propiedad sujeta a censo enfiteúnico permaneció inalterada hasta la abolición del mismo, manteniendo durante todo el Antiguo Régimen el predominio del campesinado. Según Mignon: «la estructura fundiaria así creada resulta pues fundamentalmente de la dimensión de las suertes y del principio más o menos igualitario de su repartición entre los individuos» (pág. 171).

Estas suertes de población nos llevan a plantearnos otra cuestión no menos importante: el sistema de explotación característico del siglo XVIII. Los trabajos citados recogen una correspondencia casi perfecta entre tales suertes y pequeñas explotaciones basadas en el grupo doméstico de explotación familiar. Pues bien, ya en estas fechas este era el tipo de explotación predominante, es decir, la explotación campesina.

Aunque carecemos de datos fiables para la totalidad de la Alta Andalucía, los apartados por el censo de 1799 pueden servirnos a título indicativo.

TABLA IX
RELACION ENTRE PROPIETARIOS Y COLONOS
SEGUN EL CENSO DE 1799 EN PORCENTAJES

REINOS	PROPIETARIOS TOTAL AND.	TOTAL AND. TOTAL AND.	PROPIETARIOS	COLONOS T. REINO
Jaén	3.8	12.2	16.1	83.9
Granada	70.0	43.6	49.9	50.1
Córdoba	6.9	12.6	25.4	74.6
Sevilla	19.3	31.6	27.9	70.1
TOTAL	100.0	100.0	38.4	61.1

FUENTE: A.M. BERNAL, *Historia de Andalucía*, Barcelona: Planeta, 1981, Tomo VII, pág. 283.

Si se observan los datos correspondientes al Reino de Granada veremos que en tanto en la columna de propietarios como en la de colonos, ocupaban porcentajes muy altos; los propietarios eran, pues,

muy numerosos pero también lo eran los colonos, según manifiestan las dos últimas columnas referidas a la significación porcentual dentro de cada reino. Quiere ello decir que las fincas en manos de los grandes propietarios nobles y eclesiásticos, municipales o simplemente vecinos comunes estaban mayoritariamente explotadas de forma indirecta por una enorme cantidad de pequeños colonos que por entonces existían en toda la geografía andaluza.

Esta preponderancia de la explotación indirecta era la consecuencia lógica del propio feudalismo al que se encontraba subordinada la pequeña explotación campesina y que se manifestaba, no sólo en los derechos de propiedad sino también en el diezmo y otros impuestos. Este fenómeno se agrava además en el caso de la Alta Andalucía, donde la dispersión en varios pueblos, la dispersión en minúsculas parcelas (fruto de las características morfológicas del terrazgo y la intensa parcelación previamente existente), y la escasez de grandes explotaciones en coto redondo, obliga aún más, si cabe, al absentismo en la mayoría de las ocasiones, imponiendo como no rentable —en un nivel de desarrollo de las fuerzas productivas muy inicial— la explotación directa.

Tampoco poseemos datos fiables para el conjunto de la Alta Andalucía referidos a los tipos de cesión predominantes. No obstante, los estudios realizados por nosotros sobre las tierras de la Iglesia hacen pensar en el predominio casi absoluto del arrendamiento; es decir, arrendamientos cortos, en especie pero mayoritariamente en metálico y con una renta muy próxima a la evolución de los precios agrarios que muestra de manera evidente el deseo de los propietarios por maximalizarla.

El análisis de la contabilidad del patrimonio del rico monasterio de San Jerónimo de Granada que efectuó M. González de Molina, hace algún tiempo avala esta afirmación⁷³. De lo dicho no puede desprenderse, como hacen algunos historiadores⁷⁴, la existencia de arrendamientos típicamente capitalistas, precisamente por sus ciclos cortos y su percepción en metálico. El deseo de los propietarios de maximalizar la renta, adecuándola a las fluctuaciones de los precios,

73. M. González de Molina Navarro, *Desamortización, deuda pública y crecimiento económico. Andalucía, 1820-1823*. Granada: Diputación Provincial, 1985.

74. Peter Kriedte, *Feudalismo tardío y Capital mercantil*. Barcelona: Crítica, 1982, pág. 24.

recuerda más bien los típicos mecanismos feudales de orientación del plustrabajo, en este caso mayoritariamente campesino, al tener como eje básico la propiedad de la tierra y darse sobre todo en explotaciones tan pequeñas que difícilmente pueden hacer surgir excedente campesino alguno que no sea empleado en las mejoras de las condiciones del consumo familiar.

En consecuencia, ya fuera con la titularidad de pequeñas propiedades o con la toma en arrendamiento de una o varias parcelas de dimensiones reducidas, el caso es que la explotación familiar era el elemento característico y predominante ya en la segunda mitad del siglo XVIII.

Como contrapunto a lo dicho, en la Alta Andalucía existían zonas donde el nivel de diferenciación de las comunidades campesinas era también muy alto, fruto del carácter capitalista de algunas grandes explotaciones. El estudio de Manuel Martínez Martín sobre Santa Fe (Granada, 1988, Trabajo de doctorado) ha mostrado indicios suficientes al respecto. En este espacio tan privilegiado por sus importantes rendimientos y por su temprana relación con los mercados coloniales y andaluces, se desarrollaron durante el siglo XVIII grandes explotaciones que utilizaban mano de obra asalariada y cierto capital técnico en la producción de cultivos industriales, especialmente lino y cáñamo, a pesar del carácter fragmentado de la propiedad y la enorme parcelación del terrazgo.

Pero no creemos que este caso pueda generalizarse fuera de las vegas de Granada y de la costa mediterránea al tener un mercado muy limitado y por tanto en regresión desde la pérdida de los mercados coloniales y la práctica inexistencia de un mercado interno andaluz. En Santa Fe el cereal cultivado de manera tradicional volvió a imponerse desde la década de los años veinte del siglo XIX hasta finales de siglo.

III. LAS TRANSFORMACIONES AGRARIAS DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL.

Se ha dicho que las transformaciones agrarias liberales tuvieron la virtualidad de reforzar el latifundismo y la gran propiedad. Ese fue, quizá, el resultado de la presión ejercida por grandes propietarios o arrendatarios y comerciantes sobre la tierra, especialmente en la Baja Andalucía. Pero dudamos que puedan generalizarse tales motivaciones y resultados al conjunto de Andalucía y en particular a su

parte Alta. Tras la pérdida de las colonias y la regresión subsiguiente de los cultivos comerciales, que tardarían todavía cierto tiempo en recuperarse, se tendría que hablar más de estabilidad relativa del Antiguo Régimen que de crisis.

La Revolución Liberal, y la subsecuente apertura de las condiciones que harían posible la dominación del capitalismo, *sobrevino* sobre la mayoría de las comunidades campesinas del interior andaluz, dado que dicha revolución no era la consecuencia de un proceso de diferenciación interna. En consecuencia, los cambios agrarios liberales, que en otro lugar hemos definido como meramente *liberalizadores*⁷⁵, difícilmente pudieron confirmar las previsiones que desde Kautsky y el primer Lenin hicieron los clásicos marxistas sobre el desarrollo del capitalismo en el campo: la desaparición progresiva de las pequeñas explotaciones campesinas en beneficio de las grandes de signo capitalista, mediante la concentración progresiva alentada por los mecanismos de la competencia. Cambios de estas características y con un alcance limitado se produjeron en efecto en la Alta Andalucía pero en espacios muy reducidos, en las vegas mediterráneas y sobre todo en la Vega granadina.

Es pronto aún para explicitar la tendencia seguida. En todo caso, la «vía británica» no fue el único ni el principal modo de subordinación de la agricultura altoandaluza al capitalismo. Porque el resultado de los cambios agrarios liberales fue precisamente el contrario en la mayoría de los casos: un proceso sostenido y progresivo de campesinización, no sólo facilitado por la fragmentación de las explotaciones sino también —y sobre todo— por la fragmentación de la propiedad⁷⁶. Esta tendencia hacia la fragmentación habría sido históricamente más acusada en la gran explotación y, en mayor medida, en las grandes propiedades al contrario de lo sucedido en la Baja Andalucía.

75. Manuel González de Molina, «Nuevas hipótesis de interpretación del cambio agrario liberal en los campos de Andalucía». *Ler História*, Lisboa, de próxima aparición.

76. El carácter sólo *liberalizador* de los cambios agrarios liberales, al incidir sobre comunidades campesinas más o menos estables donde no se daban impulsos hacia el capitalismo agrario, permitieron una «operatividad mayor» de los mecanismos de reproducción social —de reproducción patrimonial entre ellos— propios de dichas comunidades. Es decir, la subordinación al capitalismo de la agricultura altoandaluza revisitó en su mayor parte las características de una *subsunción formal*, permitiendo la continuidad del campesinado.

Como ha quedado anteriormente comprobado, dicho proceso de campesinización no habría conseguido, sin embargo, la conformación de comunidades campesinas más o menos igualitarias ni, en consecuencia, distribuir la tierra y la riqueza por ella generada de manera más equilibrada. No obstante, la tendencia observada en estas dos últimas centurias hacia la fragmentación de la Gran Propiedad no sólo fue común a todo el territorio altoandaluz sino que fue lo suficientemente lenta como para mantener una presencia social relevante.

Pero, ¿cómo explicar la coexistencia de dos fenómenos tan opuestos a través de una misma evolución histórica? Fue posible —según creemos— gracias a un doble fenómeno: el crecimiento de la superficie cultivada en base a pequeñas explotaciones y, sobre todo, al acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado no propietario; es decir, mediante el paso de los colonos-labradores al «status» de pequeños propietarios.

Una serie de medidas facilitaron esta conversión y son las que nos proponemos analizar aunque sea brevemente. Comenzaremos por las tierras de uso común y titularidad municipal. Ya hemos visto su importancia territorial, compuestas sobre todo de latifundios de sierra y su complementariedad económica con las explotaciones campesinas.

Carecemos de datos de conjunto sobre la situación previa de estas tierras antes de la Desamortización General de Mayo de 1855; no obstante los indicios que poseemos hablan de un comportamiento diferenciado en los tres espacios delimitados hasta aquí: comunales de sierra, baldíos arbitrados o no y propios.

En cuanto a los primeros, el artículo segundo de la ley del 1 de Mayo de 1855 exceptuó de venta «todos los terrenos de aprovechamiento común» de tal manera que los pueblos pudieron conservar el grueso de sus patrimonios comunales⁷⁷.

En lo referente a las dos restantes categorías la confusión sobre su titularidad jurídica, confusión la mayor de las veces intencionada, hace muy difícil su reconstrucción histórica. Habrá que esperar a que vean la luz el ambicioso trabajo de Rodrigo Fernández Carrión,

77. A. Nieto, *Bienes Comunales*. Madrid, 1964, págs. 863-864.

quien bajo la dirección del profesor Bernal, está estudiando la funcionalidad y el destino de estos bienes en la Andalucía del siglo XIX.

Entre tanto podemos avanzar algunas hipótesis de interés. Sobre estas tierras –la mayoría de las cuales debieron estar declaradas en 1752 de uso común– se inició la práctica del reparto y las roturaciones, muchas veces ilegales y de la venta por deudas antes de su definitiva enajenación a partir de 1855, configurando –a decir del citado profesor– «uno de los procesos agrarios de transformación más determinantes de toda la historia andaluza».

Estos repartos hechos a partir de la rotura de grandes superficies hasta entonces marginales, trajeron consigo una consecuencia fundamental para el tema que nos ocupa: la parcelación del terrazgo en explotaciones minúsculas, microfundistas. Aunque este fenómeno es común a toda Andalucía, en su parte alta fue decisivo: «la repartición de los bienes municipales representó –a decir de Christian Mignon– en efecto el vector esencial de los progresos del pequeño cultivo»⁷⁸.

El estudio que realizaron González de Molina y Gómez Oliver del municipio de Santa Fe, muestra junto a la estabilidad de estos repartos en arrendamientos –efectuados por sorteo, dado que la demanda triplicaba a la oferta–, la importante fragmentación del terrazgo en múltiples y pequeñas explotaciones. El caso es que por la oposición de ganaderos y campesinos y, en definitiva, por la renuencia de los pueblos a perder una parte esencial en el sostenimiento de sus economías, las disposiciones liberales no pudieron enajenar sus patrimonios territoriales hasta 1855⁷⁹.

De todas formas creemos válidas las afirmaciones de Francisco de Cárdenas: «Hasta 1854 se había respetado en cierto modo el dominio de los pueblos, pues si mucho de sus trances se habían repartido y enajenado, casi siempre se había procurado distribuirlo de manera que quedaran en poder de vecinos o comuneros partícipes de su propiedad».

Ni aún en las mayores necesidades se había atrevido el gobierno a obligar a vender todos los Propios para favorecer al erario⁸⁰. El ca-

78. Christian Mignon, opus cit., pág. 197.

79. M. Gómez Oliver y M. González de Molina, *Transferencias de propiedad y Desamortización en Santa Fe*. Santa Fe: Ayuntamiento, 1983.

80. F. de Cárdenas, *Historia de la propiedad territorial en España*, pág. 196-198.

rácter campesino de la sociedad altoandaluza explicaría, en nuestro caso, el afán de los pueblos por salvar de la privatización los bienes de uso común, ya fueran comunales, realengos o de propios, o por seguir con la fórmula del reparto. La privatización, a través de la venta en pública subasta, que se pretendió ya en 1813, podía hacerles perder un complemento esencial a sus economías. No deben extrañar, pues las continuas reclamaciones presentadas por los pueblos basadas en el artículo 2 de la ley de Mayo de 1855 para salvar los bienes de aprovechamiento común. Y lo consiguieron, según los datos proporcionados por el trabajo de José Jiménez Blanco⁸¹ para 1900: las tierras de monte, pasto y dehesa suponían el 60,3% de la superficie agraria de Andalucía Oriental.

Pero ¿cuáles fueron los resultados de la desamortización de los propios en la Alta Andalucía? A pesar del cúmulo de monografías sobre el tema aparecidas en los últimos años, la desamortización de Madoz sigue siendo la peor conocida, cuando tenemos fundadas sospechas de que fue muy importante en la configuración de la estructura agraria posterior.

Poseemos sólo dos estudios: uno debido al citado profesor Gómez Oliver y centrado en la provincia de Granada, publicado recientemente, y otro debido a M. Angeles Zurita Madrid que abarca el municipio de Antequera⁸². Este último municipio poseía como bienes de propios un total de 25.887,4 has. en su mayoría de tercera calidad, dedicadas a aprovechamiento de monte, pastos y labor. Antes de que se publicara la ley de 1 de Mayo de 1855, el caudal de propios había enajenado —desde 1820— 1.532 has., casi el 6%, las de mejor calidad, creando 25 nuevas propiedades bastantes irregulares en cuanto a su tamaño.

De la enajenación de las mencionadas fincas surgieron 82 nuevos propietarios. Por una parte se produjo cierta parcelación de las fincas que llevó a la constitución de 57 propiedades inferiores a las 10 fanegas y, paralelamente, la concentración en manos de 10 compradores, de la mayor parte de la tierra repartido en 87 fincas, 33 de las cuales superaban ampliamente las 100 fanegas, si bien hemos de reiterar su escasa calidad.

81. Opus cit..., pág. 10.

82. Gómez Oliver, *La Desamortización de Madoz en la provincia de Granada*. Granada. Diputación Provincial, 1985. M. Angeles Zurita, Madrid, *La desamortización de Madoz en Antequera*. Granada. Memoria de licenciatura inédita, 1982.

En la provincia de Granada se vendieron también un total de 1.110 fincas rústicas, 1/3 de todas las fincas vendidas durante la desamortización de Madoz. Estaban repartidas por 63 municipios, los más importantes, y ocupaban una extensión próxima a las 42.000 has. Del trabajo de Gómez Oliver se desprende la misma conclusión anterior: un segmento reducido de grandes compradores se apropiaron de las grandes fincas, y al mismo tiempo, un grupo amplio de compradores que adquirirían una o a lo sumo dos fincas de reducidas dimensiones.

Pero desgraciadamente, el trabajo del profesor Gómez Oliver no permite distinguir entre los compradores de bienes de Propios y del resto de procedencias. Hemos optado, pues, por ofrecer los datos completos:

TABLA X
RESULTADO GLOBAL DE LA DESAMORTIZACION DE MADOZ EN GRANADA

	RUSTICAS	URBANAS	TOTAL	VALOR DE REMATE EN		
				RS.	ESCUDOS	PTS.
CL. REGULAR	288	90	378	375.216	163.216	458.719
CL. SECULAR	845	314	1.159	9.965.754	236.052	1.963.548
BENEFICIENCIA	137	218	355	5.854.986	7.809	170.463
INS. PUBLICA	200	65	266	10.449.367		446.334
PROPIOS	1.110	192	1.302	16.869.508	1.577	880.793
TOTAL	2.580	880	3.460	46.890.831	439.337	3.919.857

FUENTE: Miguel GOMEZ OLIVER, *La desamortización de nadoz en la provincia de Granada*. Granada: Diputación Provincial, 1985, pág. 95.

Al menos, podemos conocer el número de compradores que adquirieron fincas rústicas: 1.124 en total, que arrojan una compra media algo superior a las dos fincas. Más interesante resulta saber quizás que de ellos, el 55% (624) compraron sólo una, generalmente de reducidas dimensiones, constituyéndose como pequeños propietarios. De ellos el autor ha conseguido reunir noticias sobre un tercio, al estar incluidos en las listas electorales. Precisamente entre esos —donde predominan propietarios (255), labradores (125) y comerciantes (104)— se encontraban los principales compradores que consiguieron

acumular las fincas más costosas y extensas. El resto, auténticos compradores anónimos pertenecen a los pueblos y compraron mayoritariamente bienes de Propios.

En lo que respecta a la desamortización de los bienes de la Iglesia, la investigación ha avanzado de manera esencial. Hoy disponemos de tres monografías provinciales sobre la desamortización de Mendizábal, debidas a M. Gómez Oliver sobre Granada, Mario Navarro Godoy sobre Almería, y Juan Nieves Carrascosa sobre Jaén⁸³; a ello debe unirse el trabajo que González de Molina realizó sobre la Desamortización del Trienio Liberal en toda Andalucía y que contenía datos para proceder a un comparación entre unos espacios y otros de la misma⁸⁴.

Dado el escasísimo espacio del que disponemos, no podemos detenernos con el detalle que hubiera merecido el estudio comparado de estos trabajos; vamos a extractar brevemente aquellas conclusiones que resulten de más interés para nuestro propósito.

Como puede apreciarse en la tabla siguiente, las fincas de procedencia eclesiástica, mayoritarias en ambas fases del proceso desamortizador, no era de gran extensión superficial, pero sí de gran calidad (casi 3.000 reales la hectárea) y físicamente distribuidas en pequeñas parcelas, prácticamente minifundistas, con menos de 8 has. por finca en términos de media aritmética. Ello era fruto de los específicos mecanismos de amortización, que habrían ido engrosando el patrimonio de sólo 177 instituciones eclesiásticas (37 fincas de media por propietarios), algunas de ellas como los monasterios de Cartuja, San Jerónimo, los Cabildos catedralicios y los jesuitas debían ser considerados como de los grandes propietarios de la época por la riqueza —más que por la extensión— de sus tierras.

Pues bien, este patrimonio fue adquirido por un total de 1.304 compradores, invirtiendo más de 150 millones de reales, en buena parte pagados en títulos de deuda muy depreciados. En consecuencia, el lanzamiento al mercado de cerca de 6.600 fincas nuevas, su-

83. M. Gómez Oliver, *LA DESAMORTIZACION DE MENDIZABAL EN GRANADA*. Granada: Diputación Provincial, 1983. Mario Navarro Godoy, *LA DESAMORTIZACION DE MENDIZABAL EN LA PROVINCIA DE ALMERIA (1838-39)*. Almería: Diputación Provincial, 1987. Juan Nieves Carrascosa, *LA DESAMORTIZACION ECLESIASTICA EN LA PROVINCIA DE JAEN (1836-1845)*. Granada: Facultad de Filosofía y Letras, 1984.

84. González de Molina, opus cit., capítulo IV.

TABLA XI
LA DESAMORTIZACION EN ANDALUCIA ORIENTAL 1820-1850

	N.F.	V.T.	EXTENSION	V.R.	PROP.
TRIENIO LIBERAL	947	24.317.668	22.011,31	49.333.562	74
MENDIZABAL:					
GRANADA	3.292	32.488.563	13.924,09	72.692.863	45
ALMERIA	1.681	8.499.347	2.958,39	15.120.344	19
JAEN	678	7.262.245	12.907,90	16.104.321	39
TOTAL	6.598	72.567.823	51.801,69	153.451.080	177

FUENTE: Elaboración propia.

NOTA: Los propietarios de la última columna corresponden a los titulares de las fincas antes de su nacionalización y posterior venta.

puso la creación bruta de un total de 1.300 propietarios, con lo que la propiedad se multiplicó por siete.

Sin embargo, como era de preveer dadas las condiciones de venta, la fragmentación del patrimonio eclesiástico no dio lugar a una distribución equilibrada de las fincas. El cuadro siguiente aporta datos sobre el tema:

TABLA XII

GRADO DE CONCENTRACION DE LAS COMPRAS POR NUMERO DE FINCAS

RANGOS	1820-23		1836-1850			%
	AND. OR.	ALMERIA	JAEN	GRANADA	TOTAL	
1	104	91	137	152	484	36,5
2	34	52	37	113	241	18,2
3	14	30	14	61	119	9,0
4	12	29	13	63	117	8,9
5	10	13	7	28	58	4,4
6	8	11	2	34	55	4,1
7	8	12	3	16	39	2,9
8	3	11	4	14	32	2,4
9	3	10	3	14	30	2,3
10	1	7	2	5	15	1,1
+10	17	44	15	58	134	10,2

FUENTE: Obras citadas y elaboración propia.

En ellos se refleja claramente la polarización que vimos como característica de la Alta Andalucía en 1930: por un lado, un núcleo reducido de propietarios que acaparan gran cantidad de fincas y contradictoriamente, más de la mitad de los compradores que adquieren una o a lo sumo dos fincas, que como acabamos de ver eran de dimensiones reducidas. Por tanto, pequeña y gran propiedad parecen ser los resultados contradictorios de la desamortización eclesiástica. Lo podemos apreciar mejor en el cuadro siguiente:

TABLA XIII
GRADO DE CONCENTRACION DE LAS COMPRAS POR SUPERFICIE ACUMULADA

	1820-23	1836-1850	TOTAL	%	
HAS					
0 – 5	59	186	143	388	57,7
5 – 10	19	39	28	86	12,8
10 – 50	29	54	28	111	16,5
50 – 100	7	6	13	26	3,9
100 – 300	19	5	14	38	5,7
300 – 500	7	–	6	13	1,9
+ 500	5	–	5	10	1,5

FUENTE: Elaboración propia y obras citadas⁸⁵.

Si consideramos el minifundio o la pequeña propiedad la comprendida entre 0 y 10 Has., llegaremos a la conclusión de que prácticamente el 70% de los compradores se constituyen como pequeños propietarios, mostrando una tendencia más acusada hacia la fragmentación de las grandes propiedades de manos muertas que la que pudimos ver ocurrió con los bienes municipales. Por tanto, aunque la Desamortización Civil supuso la enajenación de patrimonios más extensos, la eclesiástica fragmentó más la propiedad y permitió, quizá por su calidad, un impulso más sustancial hacia la campesinización. Paralelamente, unos 61 propietarios lograron hacerse con patrimo-

85. La diferencia que puede observarse en los datos (número de compradores) del Trienio se debe a que muchas fincas no expresan su cabida.

nios superiores a las 100 Has.; la tendencia a la gran propiedad estaba, pues, presente también en la desamortización eclesiástica; pero deben tenerse en cuenta dos características de la Alta Andalucía: la primera, que en comparación con los anteriores patrimonios o grandes propiedades, los grandes propietarios surgidos de la desamortización eclesiástica tenían menos entidad superficial. Lo demuestra claramente el trabajo de Amparo Ferrer en el área latifundista por excelencia de la provincia de Granada, la comarca de Alhama: en 1752, los ocho latifundios eclesiásticos existentes ocupaban un total de 7.475 has., en tanto que los 20 neolatifundios surgidos de la desamortización ocupaban 7.004 has., lo que venía a significar una disminución muy apreciable del tamaño medio de los mismos de 934 has. a 350 has. Y la segunda característica se refiere al carácter menos intensivo que la concentración de la tierra desamortizada tuvo en Andalucía Oriental en comparación con la Baja y, por tanto, más acusada hacia la campesinización. El cuadro siguiente muestra

TABLA XIV

GRADO DE CONCENTRACION DE LAS COMPRAS POR SUPERFICIE ACUMULADA ENTRE LAS DOS ANDALUCIAS DURANTE EL TRIENIO LIBERAL

EXTENSION	COMPRADORES		EXTENSION	
	A.A.	B.A.	A.A.	B.A.
0 – 5	142	59	135,09	109,14
5 – 10	11	19	73,50	138,25
10 – 50	34	29	736,19	865,23
50 – 100	12	7	932,20	551,42
100 – 300	15	19	2.750,35	3.094,04
300 – 500	2	7	877,43	2.502,11
+ 500	3	5	16.505,24	10.763,75

FUENTE: M. González de Molina, opus cit., pág. 692.

cómo sobre una superficie porcentualmente distinta se constituyen casi el triple de nuevos propietarios en el tramo comprendido entre 0 y 5 has. Si disgregamos de los 16.505 has. vendidas en la Alta An-

dalucía, una dehesa de pasto y monte bajo en plena Sierra Nevada que comprara el Marqués de Mondéjar de 13,5 mil has., y bastante inusual por su aprovechamiento con respecto a las grandes fincas de labor superiores a las 100 has., nos encontramos con que la cabida media de las grandes propiedades constituidas en la Alta Andalucía fue de 331 has., mientras era de 527 has. en la Baja.

El cuadro siguiente recoge la pertenencia social de los compradores de bienes nacionales:

TABLA XV

COMPRADORES DE FINCAS DESAMORTIZADAS POR SU RELACION CON LA TIERRA

CLASE	1836-50			1820-36	TOTAL
	GRANADA	JAEN	ALMERIA	AND. ORIENTAL	
PROPIETARIOS	230	84	62	47	423
ARRENDATARIOS	89	49	43	10	191
SIN RELACION CON LA TIERRA	133	68	132	54	387
TOTAL					
COMPRAD. CONOCIDOS	452	201	237	111	1.001
COMPRADORES	558	290	237	219	1.304

FUENTE: Elaboración propia. No hemos podido segregar de estas cifras a los compradores de fincas urbanas, dado que los autores no lo hacen.

De este cuadro se desprende que de los 7 nuevos propietarios creados por la Desamortización sobre cada uno de los existentes anteriormente, el 42% era ya propietario que así pudieron redondear o duplicar sus propiedades; el 19% accedieron por primera vez a la tierra que ya cultivaban, y casi un 40% de diferentes procedencias sociales lo hacían también de nuevo sin relación alguna con la tierra. En definitiva, la Desamortización provocó la creación neta de 578 nuevos propietarios, es decir, cuadruplicó el número de propietarios en relación a la situación existente en 1752. En este sentido provocó,

por un lado, la agudización del minifundio y la aceleración del proceso de campesinización y, por otro lado, marcó la continuidad de la gran propiedad, si bien con una entidad territorial menor.

Nos referiremos, finalmente, al resultado de los procesos de Desvinculación, es decir, las repercusiones de la declaración de las propiedades laicas como libres y enajenables. Los trabajos existentes se reducen al que hemos realizado un grupo de investigadores para el caso de Jaén capital. En esta primera aproximación hemos podido constatar la escasa incidencia de la supresión de vínculos y mayorazgos sobre el mercado de tierras; si se produjeron enajenaciones de los patrimonios vinculados de cierta envergadura se hicieron, a lo largo del siglo, y no de golpe⁸⁶.

La Desamortización no operó, por lo que sabemos hasta hoy una transferencia momentánea de la propiedad de la envergadura de la Desamortización. Las escasas fincas vendidas, 206 con una superficie de 6.527 fanegas, trajeron consigo, sin embargo, cierto grado de fragmentación de los patrimonios vinculados, creando más propietarios de los que antes existían.

La última de las transformaciones liberales de entidad muy considerable para nosotros, se refiere a las supresiones o redenciones de censo. Está por hacer un estudio mínimo sobre la incidencia de la Desamortización sobre los censos, en su mayoría reservativos, de los que se beneficiaba el clero; y también la incidencia de las medidas que dieron el acceso a la propiedad de la tierra a aquellos arrendatarios de bienes eclesiásticos que hubieran demostrado una prolongada permanencia en ellos.

Pero quizás de mayor entidad –por su importancia en el antiguo reino de Granada– fue la supresión del censo de población. De la reforma tributaria de Mon-Santillán desaparecieron definitivamente una serie de tributos particulares, entre ellos el censo de población. De esa manera las tierras sujetas a este censo, pequeñas explotaciones en su mayoría, que jurídicamente eran propiedad de la Corona, se convirtieron en propiedades plenas de los censualistas⁸⁷.

86. Colectivo «PEREZ DEL ALAMO», «Desvinculación y mercado de tierras en la Alta Andalucía. El caso de Jaén (1820-1823)», en *Revista Portuguesa de História*. Coimbra, 1987, Tomo XXIII, págs. 111-141.

87. Arias Abellán, *PROPIEDAD Y USO DE LA TIERRA EN EL MARQUESA-DO DEL ZENETE, SIGLOS XVI AL XX*. Universidad de Granada, 1985.

Tras las transformaciones agrarias que acompañaron a la Revolución Burguesa el proceso de campesinización se había acentuado de manera notoria. Nuevos elementos accedían al status de propiedades y, otros que ya estaban ligados con la tierra, se adueñaban de ella. Según los datos aportados por A. M. Bernal, a la altura de 1858, la relación entre propietarios y colonos era la siguiente:

TABLA XVI
RELACION PORCENTUAL ENTRE PROPIETARIOS
Y COLONOS SEGUN ENCUESTA DE 1858

PROVINCIA	% PROPIETARIOS	% COLONOS	TOTAL
JAEN	76,4	23,6	100,0
ALMERIA	85,8	14,2	100,0
GRANADA	69,9	30,1	100,0
MALAGA	77,2	22,8	100,0

FUENTE: A.M. BERNAL, *Historia de Andalucía*, Tomo VI.

En tanto que el número de propietarios no superaba en 1759, el 50% en ningún caso, en 1852 la relación se había invertido y ninguna posición mantenía ningún porcentaje de colonato que superara el 30%. El acceso a la propiedad se había convertido en una realidad, y las medidas liberales habían logrado todo lo contrario de lo que en Inglaterra consiguieron las famosas «enclosures acts». Esta circunstancia siguió siendo mayoritaria en la Alta Andalucía, donde seguían ubicándose los porcentajes más altos de propietarios (48,5%) y arrendatarios (66,6%), con una superficie cultivada inferior a la Baja Andalucía.

Ahora bien, podría pensarse que, una vez removidos los obstáculos al libre funcionamiento del mercado, éste habría ido acelerando la penetración del capitalismo agrario en los campos altoandaluces. La destrucción de las formas de producción campesinas sería una de las resultantes de un proceso que tendría su punto álgido con la crisis finisecular. Carecemos de estudios sobre la propiedad y su evolución en los años del cambio de siglo, tan sólo contamos con las hipótesis lanzadas por el profesor A. M. Bernal⁸⁸ en su magnífica

88. Antonio M. Bernal, «La llamada Crisis Finisecular, 1872-1919», en José Luis García Delado (ed.), *La España de la Restauración*. Madrid: Siglo XXI, 1985, págs. 215-264.

síntesis sobre la crisis agropecuaria. Sin embargo, ciertos indicios no llevan a pensar que la dinámica de reproducción de las formas de explotación campesinas no se vio sustancialmente alterada y permitió la subsistencia y aun el aumento –común a toda Andalucía– del campesinado en una época tan poco propicia.

TABLA XVII
EVOLUCION DEL NUMERO DE PROPIETARIOS DE FINCAS RUSTICAS
Y DE LA POBLACION ACTIVA AGRARIA. 1887-1910

PROV.	N. PROPIETARIOS DE FINCAS RUSTICAS				POBLACION ACTIVA AGRARIA (P.A.A.)			
	1890-91	%	1907	%	1887	%	1910*	%
AL.	56.003	1.7	32.527	0.9	77.419	1.7	82.980	1.9
GR.	66.996	2.0	69.636	1.8	113.953	2.6	110.549	2.7
JA.	69.006	2.1	83.777	2.2	120.112	2.7	161.114	3.8
MA.	58.796	1.8	70.418	1.9	125.903	2.8	109.435	2.6
AND. OR.	250.801	7.6	256.358	6.8	437.387	9.8	464.078	11.0
CA.	26.741	0.8	23.412	0.6	86.570	1.9	68.191	1.6
CO.	53.461	1.6	54.925	1.6	117.953	2.7	117.838	2.8
HU.	38.309	1.2	42.275	1.1	56.712	1.3	50.818	1.2
SE.	45.276	1.4	51.551	1.4	131.383	2.9	122.373	2.9
AND. OC.	163.787	5.0	172.163	4.6	392.618	8.8	359.220	8.5
ANDAL.	414.588	12.6	428.521	11.4	830.005	18.7	823.298	19.5
ESP.	3.266.377	100	3.744.212	100	4.435.676	100	4.236.385	100

* La clasificación censal utilizada era la de los habitantes por su profesión, apartado que recoge la población activa agraria integrada por los siguientes conceptos: a) trabajos agrícolas; b) cría de animales; c) caza y pesca; d) poblaciones nómadas.

FUENTE: Los datos del censo de 1887 están sacados de Diego PAZOS Y GARCIA, *Memoria del premio Conde de Toreno*. Madrid: Imprenta del asilo de huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1990. Los de 1910: Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, *Censo de la Po-*

blación de España en 1910. Madrid, 1919, Tomo IV, págs. 3-295. Para la evolución del número de propietarios de fincas rústicas, basados en los amillaramientos y en la documentación fiscal subsiguiente, hemos tomado los datos de *Cuentas del Estado Español. 1890-1 a 1907*. Madrid: I.E.F., 1976, págs. 566 y ss.

Decíamos indicios puesto que sólo análisis locales nos podrían aportar un conocimiento riguroso de la realidad. Esos indicios pueden concluirse de un análisis comparado de las variaciones observadas, en buena parte de los años clave de la crisis, entre la población activa agraria y el número de propietarios de fincas rústicas. Aunque los defectos de las fuentes fiscales y censales son bien conocidos, no se les puede negar cierto valor indicativo. Quizá el principal obstáculo provenga de la imposibilidad de saber cuáles y cuántos de los propietarios que tributaban por Contribución Rústica entraban en las categorías que conformaban la población activa agraria. No todos los propietarios —sobre todo los absentistas— fueron incluidos. No obstante, las cifras globales muestran una tendencia difícilmente contradicha por la eliminación del sesgo de los datos.

En efecto, la tabla XVIII, que es el resultado de comparar entre sí los datos de la tabla XVI, muestra un incremento generalizado del número de propietarios que tributan por Contribución Rústica entre las dos fechas consideradas, aumento que ya no puede ser achacado a una Desamortización en fase terminal. El incremento fue más acusado en la Alta Andalucía o Andalucía Oriental, si exceptuamos el caso de Almería que registró una disminución muy apreciable debida, seguramente, a la violencia de la crisis minera y a la emigración a Argelia⁸⁹; dicho incremento se situó en un 15% aproximadamente, muy parecido a la media de incremento registrado en el conjunto del Estado Español (14,6%).

Estos datos no avalan, precisamente, la visión que hasta ahora teníamos de un campesinado numeroso agobiado por cuantiosas hipotecas y apremiado por impuestos impagados que finalmente se veía desposeído de su tierra en beneficio de los grandes propietarios. Tal visión parece incompatible con un crecimiento absoluto del número de propietarios de fincas rústicas. En efecto, si comparamos los

89. D. García Barbancho, *Las migraciones interiores*. Madrid, 1967; ver también A. M. Bernal, *Historia de Andalucía*, opus cit., Tomo VIII, pág. 68.

datos de superficie cultivada para Andalucía Oriental recogidos por José Ignacio Jiménez Blanco para 1900 y 1910 con el número de propietarios en 1890-91 y 1910, se obtiene un promedio de superficie por propietario muy similar en ambas fanegas: 6.36 has. para 1900 y 6.39 has. para 1910⁹⁰. Ello quiere decir que la superficie cultivada creció casi en la misma proporción que el número de propietarios o, en otros términos, los nuevos propietarios se constituyeron sobre tierras marginales puestas en cultivo, con lo que la continuidad de la estructura campesina no se vio afectada por procesos de concentración de la tierra y descampesinización.

TABLA XVIII
NUMEROS INDICES Y PORCENTAJES DE LA EVOLUCION DEL NUMERO
DE PROPIETARIOS Y DE LOS ACTIVOS AGRARIOS

PROVINCIA	1	2	3	4	5
ALMERIA	58	107	72.3	39.2	-33.1
GRANADA	104	97	58.8	63.0	4.2
JAEN	121	134	58.3	52.0	-6.3
MALAGA	119	86	46.7	64.3	17.6
AND. ORTAL.	102	106	57.3	55.2	-2.1
CADIZ	87	78	30.9	34.3	3.4
CORDOBA	102	99	45.3	46.6	1.3
HUELVA	110	89	67.5	83.2	15.7
SEVILLA	114	93	34.5	42.1	7.6
AND. OCCTAL.	105	91	41.7	47.9	6.2
ANDALUCIA	103	99	49.9	52.0	2.1
ESPAÑA	114	87	67.3	88.4	21.1

1.: Incremento del número de propietarios de fincas rústicas sobre base 100=1890-91; 2.: Incremento del número de activos agrarios sobre base 100=1887; 3.: Porcentaje que en cada provincia representan los propietarios de 1890-91 sobre la población activa agraria censada en 1887; 4.: Porcentaje que en cada provincia representan los propietarios de 1907 sobre la población activa agraria censada en 1910; 5.: Variación de la participación porcentual del número de propietarios sobre la P.A.A. entre 1887/1890-91 y 1910/1907. FUENTE: Ibidem y elaboración propia.

La variación de la población activa agraria que registran las tablas citadas entre 1887 y 1910 refuerza esta visión contraria a la descampesinización. En el caso de Andalucía Occidental la variación es mínima y muestra una tendencia hacia el descenso más marcada en Sevilla y Cádiz, pero en conjunto puede hablarse también de continuación; en Andalucía Oriental, la tendencia, sin embargo, es al alza si exceptuamos los decrementos registrados por Málaga y Granada. En todo caso, el comportamiento de la población activa (estabilidad y cierto grado de tendencia descendente) sería justamente el contrario al registrado por el número de propietarios de fincas rústicas, realzando más las cifras que muestran su crecimiento absoluto entre 1890 y 1907.

Las columnas tres y cuatro de la tabla XVIII permite observar, a su vez, la participación porcentual de los propietarios en el conjunto de la población activa agraria en los años considerados. Aunque, según hemos dicho estos datos son meramente indicativos y no totalmente comparables, confirman la preponderancia casi absoluta de los propietarios en la Alta Andalucía.

NOTA FINAL A MODO DE REFLEXIÓN TEÓRICA

Los análisis históricos sobre la evolución de la agricultura andaluza poseen una suerte de «pudor empíricita» que lleva aparejado la ausencia de explicitación del marco teórico en que se mueven. Y ello no es sólo debido a la hegemonía de la nueva historiografía cuantitativa que nos llega del mundo anglosajón; con serlo, cuando los trabajos aparecen vinculados a la «tribu académica de historiadores», también prolifera este hecho entre los geógrafos, antropólogos, sociólogos y economistas agrarios.

Parece como si un apartado cuyo contenido responda al marco teórico y las hipótesis de trabajo fueran algo que ha quedado deshechado del método científico. Lo grave no es esto ya que, junto a los

90. Como puede apreciarse, estos datos no son estrictamente comparables por la disparidad cronológica entre 1890-91 y 1900 y porque habría que sumar a la superficie cultivada la correspondiente a dehesa, pasto y monte de titularidad privada para dividirla por el número de contribuyentes por Rústica; permítasenos aquí utilizarlos de forma indicativa. Los datos de superficie cultivada son los siguientes: para 1900, 1.596.589 has. y 1.638.363 has. para 1910. José I. Jiménez Blanco, *Crisis y expansión de la agricultura de Andalucía Oriental, 1874-1936*. Madrid: Fundación Juan March, 1985, pág. 10.

datos estadísticos, podría aparecer una especificación de las coordenadas teóricas que guían la pesquisa del investigador. Lo preocupante es que, junto a esta carencia, se perciben claras interpretaciones vinculadas a la dicotomía explicativa del cambio social en las dos orientaciones teóricas hegemónicas en el pensamiento social agrario: tradicional versus moderno.

En el *Pensamiento liberal* las diversas versiones disciplinares de la Teoría de la modernización reducen a las «categorías teóricas occidentales» cualquier forma de producción o de pensamiento adscribiéndolas a lo «moderno» o lo tradicional o «superado». Paralelamente en el *Pensamiento marxista* la clasificación en un orden socioeconómico puro, sea feudal o capitalista, simplifica igualmente la realidad. El argumento central del trabajo hasta aquí esquematizado radica en la defensa de una coexistencia de *formas de explotación agrarias* en los distintos órdenes socioeconómicos y la necesidad de interpretar los procesos sociales y económicos vinculados a tal coexistencia y sin una necesaria linealidad de resultados.

La evidencia empírica aportada hacia la fundamentación de la hipótesis de una campesinización en la Alta Andalucía y su compatibilidad con la proletarianización en otras zonas andaluzas pretende así ser un punto de partida hacia formulaciones teóricas que permitan interpretar la heterogeneidad del proceso histórico andaluz.